

## INFORME

Nombre y apellidos

José Antonio Fernández Celada. Director Gerente

Asunto

Aprobación de la modificación de los importes de las tasas de cementerios y mercados municipales, y del precio público del servicio de crematorio para 2024

Antecedentes

Comunicación de la Dirección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Bilbao para realizar los estudios económicos de previsión de ingresos / gastos para 2024 que han de acompañar a las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio

Legislación aplicable

- Constitución española, de 29 de diciembre de 1978
- Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Norma Foral de Bizkaia 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 166/2018, de 20 de noviembre
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia
- Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que fija los criterios comunes que han de servir para el cálculo del coste efectivo de los servicios

- Decreto Foral 45/2015, de 24 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia, que establece los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Orden Foral 1793/2016, de 24 de febrero, de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se aprueban las plantillas de información y se especifican las unidades físicas de referencia que las entidades locales deben remitir por servicio
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Bilbao Zerbitzuak
- Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao aprobado por el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak el 12 de septiembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia número 185, de 25 de septiembre de 2012
- Ordenanza Fiscal 17 reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud (epígrafe A servicios de mercados, y E servicios funerarios)
- Ordenanza Fiscal 18 reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por concesiones en los cementerios municipales (epígrafe J)
- Ordenanza Fiscal 19 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales (servicio de crematorio)

## 1 INTRODUCCIÓN

1. El 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 248, la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales del Ayuntamiento de Bilbao, cuyas cuotas tributarias, tarifas y precios deben regir en el ejercicio de 2023, entre otras, las siguientes que gestiona Bilbao Zerbitzuak:

a) Los epígrafes **A) Servicios de Mercados** y Mercadillos municipales y **E) Servicios Funerarios**, respectivamente, de la **Ordenanza Fiscal 17** reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud.

b) El artículo 6, epígrafe **J) Aprovechamientos por concesiones en Cementerios municipales**, y el apartado 14 del artículo 6, epígrafe **G) otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas**

**municipales**, de la **Ordenanza Fiscal 18** reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal.

c) La referencia que, a la prestación de los **Servicios de Crematorio** del Cementerio de Bilbao, se incluye en el artículo 3.13, de la **Ordenanza 19** reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales.

2. La Dirección de Gestión Tributaria del Área de Hacienda, del Ayuntamiento de Bilbao, ha solicitado que se le remita la oportuna propuesta de **modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2024** en aquellos ámbitos que puedan afectar a las competencias de Bilbao Zerbitzuak, que se someterá a la decisión de la Corporación.

3. En cumplimiento de lo solicitado se emite la presente Memoria que tiene por objeto establecer los **criterios jurídicos y económicos** que regulan y han de servir **para la imputación de costes** a los efectos de establecer el importe de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por la prestación de servicios o la realización de actividades, así como por la utilización privativa del dominio público local, en los cementerios y mercados municipales, y el precio por la prestación del servicio de cremación.

4. Una de las técnicas que queda configurada como elemento básico en la determinación de los ingresos públicos coactivos a fin de garantizar la suficiencia del sistema en su conjunto es la determinación del **coste efectivo de los servicios públicos**, que constituye uno de los instrumentos que, en unión de otra serie de técnicas integradas dentro del modelo de Gestión Avanzada, facilita información adecuada para su uso en la adopción de decisiones en el marco de una gestión moderna y eficiente.

Para el cálculo del coste efectivo de los servicios de cementerios, crematorio y de mercados, respectivamente, tomamos como base o punto de partida **los procesos** que integran el ámbito de gestión de Bilbao Zerbitzuak y el **número de actividades realizadas** en cada caso en el ejercicio anterior cerrado, medidas mediante indicadores de gestión, con el objeto de complementar la estructura establecida por el Ayuntamiento de Bilbao para los estudios de costes que determinan el importe de las tasas y precios públicos municipales, que se aplican en el trámite de aprobación de las ordenanzas fiscales u ordenanzas, respectivamente, con el objeto de mejorar la información disponible al efecto.

## **2 LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE GESTIONA BILBAO ZERBITZUAK**

### **2.1 La misión de Bilbao Zerbitzuak**

Bilbao Zerbitzuak es una **Entidad Pública Empresarial Local** del Ayuntamiento de Bilbao, adscrita orgánicamente al Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento, que empezó a operar a partir del **1 de enero de 2011** como resultado de la refundición en el año 2010 de la empresa Servicios Funerarios de Bilbao, S. L., y de la Entidad Bilbao Merkatuak - Mercados Municipales de Bilbao.

Los **Estatutos** de la Entidad fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2010, y publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia número 220, de 16 de noviembre de 2010.

Bilbao Zerbitzuak gestiona los **Cementerios municipales** de Bilbao, sitios entre los términos municipales de Derio y Zamudio, y de Deusto, respectivamente.

Bilbao Zerbitzuak gestiona de manera directa los **Mercados municipales** de San Ignacio y de La Ribera, y de manera indirecta, a través de las sociedades mercantiles constituidas por los/as comerciantes de cada Mercado, los de Deusto, Ensanche, Labayru (Abando), Otxarkoaga y Trauko.

## 2.2 Obligatoriedad de los servicios de cementerio y de mercados

Las Entidades Locales manifiestan principalmente su actividad a través del establecimiento del correspondiente **servicio público**. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), señala en su **artículo 85.1** que *“son servicios públicos locales los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias”*.

En realidad, los fines de las Entidades Locales están definidos en la ley de manera muy general. Así, para el municipio se centran en **satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**. En este sentido, el **artículo 25.1** de la LBRL dispone que *“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

La gestión de los **cementerios** y de los **mercados** municipales es una **competencia** atribuida por la LBRL, que en su **artículo 25.2** establece que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*j) Ferias, abastos, **mercados**, lonjas y comercio ambulante.*

*k) **Cementerios** y actividades funerarias”*.

El **artículo 26.1 a)** de la LBRL configura el **Servicio de Cementerio**, entre otros, como **servicio mínimo y obligatorio para todos los municipios**, y en el **apartado b)** configura con el mismo carácter el servicio de **mercado**, en los **municipios con población superior a 5.000 habitantes**, en el mismo plano que el alumbrado público, la recogida de residuos, la limpieza viaria, el abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado, el acceso a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas.

A su vez, el **artículo 17.1.12** de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE), entre las competencias propias de los municipios, de manera expresa se refiere a la *“Ordenación, planificación y gestión, así como control sanitario de **cementerios** y servicios funerarios”*, y en su **apartado 34** se refiere a la *“Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre **mercados**, abastos...”*

La Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco, establece en su **artículo 18.1** que corresponde al País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de **sanidad interior**.

La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, incluye la protección, promoción de la salud y atención preventiva entre las actividades a desarrollar por el Departamento de Sanidad dentro de las potestades de intervención pública, en relación con la salud individual y colectiva, como es la materia de **sanidad mortuoria**, regulada en nuestro ámbito territorial en el Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, modificado por el Decreto 166/2018, de 20 de noviembre.

De otra parte, el Reglamento municipal de Cementerios de Bilbao (en adelante RMCB) fue aprobado con carácter definitivo por el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia número 185, correspondiente al martes, 25 de septiembre de 2012, quedando derogado el Reglamento de Cementerios de 10 de abril de 1993.

Dicho RMCB fue parcialmente modificado en su artículo 38.1.2 a) y b), en lo referido a la reducción a 50 años del plazo máximo de duración de las concesiones administrativas sobre los panteones y sepulturas, que anteriormente era de 75 años, que fue finalmente aprobada con carácter definitivo por el Consejo de Administración de la Entidad en la sesión celebrada día 20 de noviembre de 2018, y su entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2019.

### **2.3 Carácter esencial del Servicio de Cementerio**

Entre los **servicios públicos** que cabe considerar como **esenciales** para la comunidad y que en todo momento han de ser prestados se encuentra, precisamente, el de **Cementerios**, pues resulta obvio que cuando la vida de una persona se termina todavía existen actuaciones importantes a realizar en el ámbito de la salud pública, que constituyen la denominada "*Sanidad Mortuoria*".

Entre sus tareas se incluyen la de vigilancia y control sanitario de las empresas e instalaciones que prestan servicios funerarios, como la conducción y el traslado del cadáver, en féretro y en vehículo adecuados; de los velatorios, de los tanatorios, con la realización de técnicas de embalsamamiento y conservación transitoria, en su caso; del crematorio para la incineración; y del cementerio o de lugares especiales, para la inhumación o enterramiento del cadáver.

Por tanto, el Servicio de Cementerio es el **último eslabón de la sanidad pública** y, en consecuencia, debe estar permanentemente adaptado y en disposición de dar una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades higienistas de la Villa de Bilbao y de sus ciudadanos y ciudadanas, en definitiva, de mantener unas condiciones óptimas de salubridad en el ambiente de la ciudad y contribuir a evitar la aparición de epidemias dando el debido destino final a los cadáveres.

## 2.4 Objetivos de Bilbao Zerbitzuak

Atendiendo a ésta y al resto de la normativa aplicable, los **principales objetivos de Bilbao Zerbitzuak** en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Bilbao en cada ámbito son las siguientes:

En materia de **Cementerios**:

1. Dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de inhumación y cremación de todas las personas nacidas, residentes o fallecidas en la Villa de Bilbao, mediante una adecuada gestión de las concesiones sobre las unidades de enterramiento.

2. Prestar los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, restos cadavéricos o restos humanos y esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo, con dignidad y decoro, ofreciendo un servicio de calidad y respetuoso con el entorno y con las familias, por cuanto la función del Cementerio es custodiar los restos de sus seres queridos y que puedan acudir para homenajear, despedir y recordarlos con cariño y sensibilidad.

3. Ofrecer información y asesoramiento personalizado a la ciudadanía sobre los servicios que presta Bilbao Zerbitzuak.

4. Proteger, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico y arbóreo o paisajístico del Cementerio de Bilbao.

En materia de **Mercados** que gestionamos directamente:

1. Promover el acceso a la oferta de productos frescos de los Mercados.

2. Disponer de las instalaciones adecuadas para el uso previsto con un correcto mantenimiento y limpieza de los edificios e instalaciones.

3. Ofrecer información básica a las personas usuarias sobre el tipo y situación de los puestos de venta, actos y actividades de los Mercados.

4. Prestar servicios complementarios de gestión de concesiones, autorización de usos de espacios comunes y apoyo a la promoción y actividades comunes organizadas por las personas comerciantes.

## 2.5 Voluntariedad del Servicio de Crematorio

Hasta el año 2019 el coste del Servicio de Crematorio abierto en el Cementerio municipal de Bilbao se regulaba a través de una ordenanza fiscal mediante el establecimiento de una tasa. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con el Servicio de Cementerio no estamos en presencia de un servicio de prestación obligatoria, sino que estamos ante un servicio en el que la ciudadanía puede realmente elegir el horno crematorio en el que desea incinerar el cadáver de la persona familiar fallecida, motivo por el que se estimó conveniente regular el coste del Servicio de Crematorio mediante un precio público en sustitución de la anterior tasa.

Si bien ambos parten de un mismo hecho, la entrega de bienes o la prestación de servicios por un ente público a cambio de una cantidad de dinero, en la tasa el sector público tiene el monopolio para su prestación, mientras que en el precio público el bien o servicio puede ser

prestado por el sector público y privado indistintamente, como ocurre en el Servicio de Crematorio.

Además, la tasa tiene carácter tributario, es decir, es obligatorio adquirir dicho bien o servicio, mientras que el precio público tiene carácter voluntario no siendo obligatorio para la ciudadanía adquirir el bien o servicio por el que se paga el precio.

Asimismo, la regulación del Servicio de Crematorio mediante el establecimiento de un precio público permitió hacer viables las medidas necesarias para fomentar las cremaciones y fidelizar el crematorio del Cementerio municipal de Bilbao mediante el establecimiento de los porcentajes de descuento por volumen anual de las cremaciones llevadas a cabo en el mismo.

### 3 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

#### 3.1 Regulación de los Servicios de Cementerios y de Mercados municipales

Hasta el momento presente, los Servicios de Cementerios y de Mercados municipales que gestiona Bilbao Zerbitzuak son objeto de exacción mediante la imposición de la mencionada Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud.

Con carácter general, el hecho imponible de las tasas se encuentra regulado en el **artículo 2** de la LGT, que define las **tasas** como *"los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado"*.

Este precepto se amplía con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP), en cuyo **artículo 7** se recoge, expresamente, que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible, conforme establece el artículo 7. En el **artículo 13** se recoge, expresamente, qué prestación de servicios y qué realización de actividades en régimen de derecho público dan lugar al pago de una tasa. De esta forma, se contiene un listado abierto de suerte que se podrá cobrar una tasa por la prestación de servicios o actividades en general que se refieran, afecten o beneficien a personas determinadas o que hayan sido motivados por éstas, directa o indirectamente.

En el ámbito local, el **artículos 20.1** del TRLRHL establece que *"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos"*.

De esta regulación de las tasas locales destaca el elemento del **carácter obligatorio del servicio sobre el que recaen**, esto es, cuando la solicitud por parte de las personas interesadas venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o **cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social de la persona solicitante**, como ocurre, en nuestro caso, en las tasas de cementerios y mercados municipales que responden a la **prestación de servicios** competencia de los Ayuntamientos que son **de carácter coactivo u obligatorio para la ciudadanía**, impuesta por las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas.

A mayor abundamiento, referido a los **supuestos de prestación de servicios de competencia local**, es decir, aquéllos en los que las entidades locales están obligadas por la ley a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras, el **apartado 4 del artículo 20** de la LHL expresamente contempla, entre otros, los **“Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local”** en el epígrafe **p)**, y a los **“... mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir”** en el epígrafe **u)**.

### **3.2 Regulación del Servicio de Crematorio**

Hasta ahora nos hemos referido al supuesto de aplicación de tasas, pero no podemos obviar que el servicio de **cremación** genera la exacción de un **precio público**, cuyo régimen jurídico se contiene en el **artículo 25 y siguientes** de la LTPP, conforme a los cuales *“los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos”*.

La equivalencia entre el coste del servicio o actividad que se presta y la cuantía del precio público es una exigencia de equilibrio presupuestario, no obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Del **concepto de precio público** que se regula en el **artículo 24** de la LTPP se deduce que es posible establecer un precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Administración Pública actuante siempre que concurren las dos circunstancias siguientes respecto de dichos servicios o actividades:

a) Que sean **de solicitud o recepción voluntaria para la ciudadanía**. A estos efectos ésta no se considerará voluntaria:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social de la persona solicitante.

b) Que **puedan ser prestados o realizados por el sector privado**.



Las dos circunstancias mencionadas concurren de manera explícita en el Servicio de Crematorio lo que justifica la regulación del coste de este servicio mediante un precio público.

### 3.3 Gestión municipal

Es práctica común en el Ayuntamiento de Bilbao proceder anualmente a la elaboración del oportuno informe técnico-económico con el objeto de verificar la cobertura de los ingresos sobre los gastos de las distintas prestaciones tributarias para garantizar que no se supera el límite del coste real o previsible de los servicios prestados sujetos a cada prestación, incluso cuando se trata de prestaciones de carácter no tributario como ocurre en nuestro caso, para lo que se detallan los datos económicos y técnicos que se tienen en consideración para elaborar dicho informe, así como un resumen de la previsión realizada y la conclusión obtenida en cuanto al grado de cobertura de la prestación correspondiente, o diferencia entre el importe que se prevé recaudar y el coste real o previsible del servicio y, en consecuencia, poder determinar el déficit, si existe, desde un punto de vista económico y su afección negativa al principio de equilibrio de ingresos y gastos y de suficiencia financiera de la Entidad.

## 4 ESTUDIOS DE COSTES

### 4.1 Qué es el coste efectivo

La Ley 17/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo como medida de transparencia la obligatoriedad de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las Entidades Locales de acuerdo con criterios comunes, orientado a garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta medida se concretó en la introducción del artículo 116 ter en la LBRL, en el que se establece que todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

La Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, vino a fijar los **criterios comunes** que han de servir para el cálculo de este coste efectivo. En el preámbulo de la Orden se destaca que no es la finalidad de la misma fundamentar los costes de los servicios de cara a establecer tasas o precios públicos, ni tampoco tiene que ver con el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni con los costes de los servicios y los indicadores de gestión que han de incluirse en la memoria de las cuentas anuales.

El cálculo del coste efectivo de los servicios está limitado únicamente a los servicios de prestación obligatoria, los del artículo 26.1 de la LBRL y del artículo 17 de la LILE, y aquellos que sin ser obligatorios corresponden al ámbito de competencias propias de las entidades locales atribuidas por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas a que se refieren el

artículo 25.2 de la LBRL y el artículo 18 de la LILE , o bien se prestan por delegación, a que se refieren el artículo 27 de la LBRL y los artículos 20 a 23 de la LILE.

En nuestro ámbito territorial, el Decreto Foral 45/2015, de 24 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia, establece los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, desarrollado por la Orden Foral 1793/2016, de 24 de febrero, de la Diputada Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, por la que se aprueban las plantillas de información y se especifican las unidades físicas de referencia que las entidades locales deben remitir por servicio.

Asimismo, el artículo 98 de la LILE regula el coste efectivo de los servicios públicos locales y remite, tratándose de los servicios mínimos obligatorios, en nuestro caso, los cementerios, a la mencionada regulación determinada por la Diputación Foral de Bizkaia, en lo relativo a los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios públicos locales.

Con anterioridad, el artículo 9 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Bizkaia, estableció que las mismas calcularán, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y que los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios se regularán por la Diputación Foral.

El artículo 3 del citado Decreto Foral 45/2015 define el coste efectivo como la agregación de dos componentes, de una parte, los costes directos exclusivamente asociados a cada servicio, y, de otra, los costes indirectos tanto mediales, es decir, aquéllos que en la liquidación figuran de forma agregada para varios servicios, como por ejemplo el coste del/de la Director/a Gerente o los gastos de administración general, que se imputan en proporción a su volumen de gasto a los servicios de mercados, de cementerios y de crematorio, como de estructura correspondientes a cada servicio, en el caso de las Entidades como Bilbao Zerbitzuak, entre otros, los gastos de personal, los aprovisionamientos y otros gastos de explotación, como los suministros y servicios exteriores, tributos, pérdidas, deterioros y variaciones de provisiones por operaciones comerciales u otros gastos de gestión corriente, información que se obtiene de las Cuentas Anuales de Bilbao Zerbitzuak.

## **4.2 Importancia de los procesos de gestión en la fijación de los costes**

Cabe considerar a las Entidades Locales como sistemas de producción de bienes y servicios destinados a responder a las necesidades de un mercado esencialmente local, donde su finalidad no va a ser la misma que la de una empresa privada, sino que se va a centrar, fundamentalmente, en la satisfacción de las necesidades comunitarias y sociales que traten de cubrir el interés general.

En el caso de Bilbao Zerbitzuak, la tarea de clasificar los servicios públicos se simplifica puesto que la actividad de la Entidad se centra, exclusivamente, en la gestión de los cementerios y mercados del Ayuntamiento de Bilbao, por disposición expresa de sus Estatutos.

De otra parte, todo servicio prestado por un Ente Local y que tenga a la ciudadanía como consumidora final tiene tras de sí un proceso productivo. En este sentido conviene puntualizar que, en un proceso productivo como el de un Ente Local también se produce una transformación, según una determinada técnica, de factores productivos en productos.

De lo anterior se desprende que en todo proceso productivo existen, por un lado, unas entradas de factores o medios de producción -inputs-, y por otro, unas salidas de bienes y servicios -outputs-, revistiendo la transformación de valores operada en una clara intencionalidad.

También hay que tener en cuenta que en los procesos productivos muchas de las múltiples tareas que deben desarrollarse de forma armónica para la provisión del correspondiente servicio tienen, en ocasiones, el carácter de alternativas en el sentido de que, dado un factor limitativo, destinar dicho elemento a la realización de determinados trabajos implicará el no poder aplicarlo al de otro en los que también sea necesaria su participación.

En consecuencia, para poder determinar el coste efectivo de los servicios de cementerio, crematorio y de mercados, respectivamente, ponemos en relación los procesos productivos o de gestión de Bilbao Zerbitzuak y las actividades que de forma general desarrolla la Entidad para la provisión de dichos servicios con los recursos humanos que consume cada actividad.

En este sentido, debemos tener en cuenta que la esencia misma de toda actividad tiene una doble consideración: en sentido económico son las portadoras últimas del coste de la organización y en un sentido que podría denominarse “cualitativo” deben ser el reflejo pormenorizado del objeto de la Entidad, para lo que nos interesa llegar a un nivel de definición de actividades lo más concreto y exacto posible.

Y, para llegar al coste unitario de cada prestación basta con poner en relación el coste final del servicio con el volumen de los servicios prestados.

#### 4.2.1 Actividades y recursos destinados al Servicio de Mercados

Actividades y recursos del Servicio de Mercados 2022			
Proceso	Actividades	Recursos	Observaciones y estadísticas
Administración General	<p>Para el/la <b>Director/a Gerente</b>: las establecidas en el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad</p> <p><b>Administración General:</b></p> <p>PROCESOS ESTRATÉGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Planificación y Desarrollo Estratégico</li> <li>Gestión y Mejora del Sistema de Calidad</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Director/a Gerente: 50 %</li> <li>1 Jefe/a de Servicios Económicos: 15 %</li> <li>1 Técnico/a Superior Economía: 15 %</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de la Información / Comunicación</li> </ul> <p>PROCESOS OPERATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Ciudadana e información</li> <li>• Conservación y difusión patrimonial</li> <li>• Cementerios municipales</li> <li>• Mercados municipales</li> </ul> <p>PROCESOS DE APOYO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos de Gobierno</li> <li>• Gestión de Personas</li> <li>• Gestión Económica y Financiera</li> <li>• Gestión de la Contratación</li> <li>• Gestión de Edificios e Instalaciones</li> <li>• Servicios Jurídicos</li> <li>• Gestión Documental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Técnico/a Superior Derecho: 30 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Administración electrónica: 15 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Gestión Administrativa: 50 %</li> <li>• 1 Administrativo/a: 25 %</li> </ul>	
Jefatura del Servicio	<p>Actividades de <b>gestión del servicio</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar, organizar, orientar, supervisar la actividad de los Mercados municipales</li> <li>• Establecer los objetivos</li> <li>• Distribuir las funciones y medios</li> <li>• Proporcionar información sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actividades de los Mercados</li> <li>✓ Quejas de la ciudadanía</li> <li>✓ Concesiones de puestos de venta</li> <li>✓ Tramitación de concesiones de puestos de venta</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Jefe/a de Servicios Múltiples: 30 %</li> <li>• 1 Administrativo/a: 100 % (Ayuntamiento de Bilbao-Área de Salud y Consumo)</li> <li>• 1 Portero/a: 100 % (Bilbao Ekintza)</li> </ul>	
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión del funcionamiento y de las demás prescripciones que se contemplen en sus respectivos contratos, de las empresas contratadas para la prestación de servicios técnicos, de obras o mantenimiento de los edificios o instalaciones de los Mercados</li> <li>• Coordinación y organización de los equipos de trabajo</li> <li>• Vigilancia y control del estado de buen uso de los edificios e instalaciones, así como de toda la maquinaria, herramientas y vehículos pertenecientes al servicio</li> </ul>	<p><b>Contratas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de interiores</li> <li>• Instalaciones eléctricas</li> <li>• Medios de elevación</li> <li>• De edificios</li> <li>• Del frío industrial</li> <li>• Vaciado de separadores de grasas y separador de hidrocarburos</li> <li>• Sistema anti incendio</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos de vigilancia y seguridad</li> <li>• Control de aforos</li> <li>• Calefacción y agua caliente</li> <li>• Barrera de seguridad</li> </ul>	
Concesiones administrativas	<p>Por cada transmisión o renovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de consultas o peticiones de información</li> <li>• Estudio de documentación</li> <li>• Petición de datos complementarios</li> <li>• Orientación y supervisión del expediente</li> <li>• Informe</li> <li>• Propuesta</li> <li>• Completar expediente</li> <li>• Comunicaciones / Notificaciones a las personas interesadas</li> <li>• Publicación de anuncios en el BOB, tabloneros de anuncios y prensa</li> <li>• Archivo</li> </ul>	<p><b>Otros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amortización de la construcción propiedad del Ayuntamiento</li> <li>• Coste de la utilización privativa del dominio público</li> <li>• Coste proyectado del mantenimiento de los Mercados en el periodo de la concesión</li> <li>• Canon anual de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del Mercado de La Ribera</li> </ul>	<p><b>Transmisiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Puestos: 2, en el Mercado de La Ribera (puestos 149 y 201)</li> </ul> <p><b>Adjudicaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Puestos: 4, en el Mercado de La Ribera (puestos 145, 147, 211 y 219)</li> </ul> <p><b>Finalización de las concesiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mercado de San Ignacio: 11/06/2019 Prorrogado con carácter anual, hasta un máximo de 5 años</li> <li>✓ Mercado Otxarkoaga: 29/09/2026</li> <li>✓ Mercado Deusto: 19/10/2031</li> <li>✓ Mercado Trauko: 01/07/2033</li> <li>✓ Mercado Ensanche: 25/10/2035</li> </ul>

			✓ Mercado Labayru: 23/07/2043 ✓ Mercado de La Ribera: 31/12/2045
--	--	--	---

De lo expuesto en el anterior cuadro se llama la atención sobre las siguientes circunstancias:

1. El 11 de junio de 2019 finalizó el plazo de 35 años correspondiente a la concesión administrativa concedida a las personas titulares de los puestos en el **Mercado de San Ignacio**, si bien el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, aprobó la prórroga de la concesión de que disfrutaban los/as comerciantes del Mercado de San Ignacio por un tiempo máximo de cinco años, prorrogables de año en año, a contar a partir del día siguiente al de finalización de la concesión original el 11 de junio de 2019. En consecuencia, el pasado 11 de junio de 2023 se han cumplido cuatro años de la prórroga conferida.

Esto no obstante, el cierre de cuatro puestos de venta durante 2022 (dos por jubilación de su titular - pescadería y puesto de pan - y dos por traslado a otra ubicación - embutidos y frutería), deja al Mercado de San Ignacio con dos puestos activos dedicados a la venta de carne y pollo, respectivamente, lo que nos obliga a valorar la **idoneidad de la continuidad** de este Mercado municipal o proceder a declarar la **finalización de la concesión**.

2. Dada la proximidad de la fecha de finalización de la concesión del **Mercado de Otxarkoaga**, prevista para el **29 de septiembre de 2026**, debe proveerse a valorar su **continuidad y nuevas condiciones para la prórroga de la concesión**, en su caso, con la suficiente antelación a fin de evitar la producción de situaciones indeseadas propias de las urgencias de última hora.

#### 4.2.2 Actividades en los Cementerios de Bilbao en 2022

Para poder determinar la imputación del coste correspondiente al personal de Administración General en el Servicio de Cementerio y de Crematorio, respectivamente, imputamos el peso que tienen las actividades de inhumación, las de exhumación, las de esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo y la gestión de las concesiones administrativas sobre las unidades de enterramiento para el cálculo del coste del servicio de cementerio, y el de las cremaciones, por separado.

<b>Inhumaciones en los Cementerios municipales</b>	
En panteones, de cadáveres/restos sin reducir	92
En panteones, sepulturas y nichos murales, de restos reducidos. Del exterior	339

En panteones, sepulturas y nichos murales, de restos reducidos. Del propio Cementerio	213
En sepulturas de cadáveres/restos sin reducir	178
En panteones comunitarios de cadáveres/restos sin reducir	188
En nichos murales de cadáveres/restos sin reducir	85
En nichos columbarios de restos reducidos/cenizas. Del exterior	125
En nichos columbarios de restos reducidos/cenizas. Del propio Cementerio	179
<b>Total</b>	<b>1.430</b>
<b>Reducción de restos</b>	
En panteones	72
En sepulturas	248
En nichos	86
<b>Total</b>	<b>356</b>
<b>Exhumaciones en los Cementerios municipales</b>	
En concesiones	115
En panteones comunitarios (gratuito)	680
<b>Total</b>	<b>795</b>
<b>Cremaciones</b>	
Cremaciones de cadáveres	1.450
Cremaciones de restos	282
<b>Total</b>	<b>1.732</b>
<b>Depósito de cenizas</b>	
Depósito de cenizas en el Bosque del Recuerdo. Exterior	86

Depósito de cenizas en el Bosque del Recuerdo. Del propio Cementerio	142
<b>Total</b>	<b>228</b>
<b>Gestión de concesiones</b>	
Transmisiones de titularidad en panteones	20
Transmisiones de titularidad en sepulturas	101
Transmisiones de titularidad en nichos murales	82
Transmisiones de titularidad en nichos columbarios	93
Renovaciones de panteones	18
Renovaciones de sepulturas	60
Adquisiciones de nichos osarios. De 1ª	70
Adquisiciones de nichos osarios. De 2ª (agotados)	0
<b>Total</b>	<b>444</b>
<b>TOTAL SERVICIOS DE CEMENTERIO</b>	<b>4.985</b>

El total de las actividades de inhumación, reducción de restos, de exhumación, de esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo y de gestión de las concesiones administrativas sobre las unidades de enterramiento, que caracterizan el **Servicio de Cementerio**, ha ascendido en 2022 a 3.253, que representan el **65,3%** de los Servicios de Cementerio.

Por su parte, las 1.732 cremaciones (de cadáveres y de restos cadavéricos) llevadas a cabo en 2022, que integran el **Servicio de Cremación**, representan el **34,7%** del total de los 4.985 Servicios de Cementerio ejecutados en el ejercicio.

#### 4.2.3 Actividades y recursos destinados al Servicio de Cementerio

Actividades y recursos del Servicio de Cementerio 2022			
Proceso	Actividades	Recursos	Observaciones y estadísticas



<p>Administración General</p>	<p>Para el/la <b>Director/a Gerente</b>: las establecidas en el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad</p> <p><b>Administración General:</b></p> <p>PROCESOS ESTRATÉGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y Desarrollo Estratégico</li> <li>• Gestión y Mejora del Sistema de Calidad</li> <li>• Gestión de la Información / Comunicación</li> </ul> <p>PROCESOS OPERATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Ciudadana e información</li> <li>• Conservación y difusión patrimonial</li> <li>• Cementerios municipales</li> <li>• Mercados municipales</li> </ul> <p>PROCESOS DE APOYO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos de Gobierno</li> <li>• Gestión de Personas</li> <li>• Gestión Económica y Financiera</li> <li>• Gestión de la Contratación</li> <li>• Gestión de Edificios e Instalaciones</li> <li>• Servicios Jurídicos</li> <li>• Gestión Documental</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Director/a Gerente: 65,3 %/50 %</li> <li>• 1 Jefe/a de Servicios Económicos: 65,3 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Superior Economía: 65,3 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Superior Derecho: 65,3 %/70 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Administración electrónica: 65,3 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Gestión Administrativa: 65,3 %/60 %</li> <li>• 1 Administrativo/a: 75 %</li> </ul>	
<p>Jefatura del Servicio</p>	<p>Actividades de gestión del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar, organizar, orientar, supervisar la actividad de los Cementerios municipales</li> <li>• Establecer los objetivos</li> <li>• Distribuir las funciones y medios</li> <li>• Proporcionar información sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actividades de los Cementerios</li> <li>✓ Quejas de la ciudadanía</li> <li>✓ Concesiones de enterramiento</li> <li>✓ Tramitación de concesiones de enterramiento</li> <li>✓ Sanidad mortuoria</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Jefe/a de Servicios Múltiples: 65,3 %/70 %</li> </ul>	

<p>Inhumaciones / Reducción de restos</p>	<p><b>En panteones y sepulturas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Traslado del féretro dentro del Cementerio</li> <li>• Apertura, preparación y cierre del panteón o sepultura</li> <li>• Recogida de restos</li> <li>• Colocación de restos en el panteón</li> <li>• Inhumación</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul> <p><b>En nichos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Apertura, preparación y cierre del nicho</li> <li>• Recogida de restos</li> <li>• Colocación de restos en el nicho</li> <li>• Inhumación</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul> <p><b>En panteones comunitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Apertura, preparación y cierre del panteón común</li> <li>• Inhumación</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul> <p><b>En nichos / columbarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Apertura, preparación y cierre</li> <li>• Inhumación</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Oficiales/as de Cementerios: 50,9 %</li> <li>• 7 Oficiales/as de Servicios: 70 % + 65,3 % / 30 %</li> <li>• Administrativos/as: 23 %</li> </ul>	<p><b>Nº de inhumaciones en los dos Cementerios: 1.430</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Panteones: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cadáveres / Restos sin reducir: 92</li> <li>✓ En panteones, sepulturas y nichos murales, de restos reducidos (exterior): 339</li> </ul> </li> <li>• Sepulturas: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cadáveres / Restos sin reducir: 178</li> </ul> </li> <li>• Panteones comunitarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cadáveres / Restos sin reducir: 188</li> </ul> </li> <li>• Nichos murales: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cadáveres / Restos sin reducir: 85</li> </ul> </li> <li>• Nichos / Columbarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Restos reducidos / Cenizas: 125</li> </ul> </li> <li>• En panteones, sepulturas o nichos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Restos reducidos. Del propio Cementerio de Bilbao: 213</li> </ul> </li> <li>• En nichos columbarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Restos reducidos / cenizas. Del propio Cementerio de Bilbao: 179</li> </ul> </li> </ul>
<p>Exhumaciones</p>	<p><b>De cadáveres / restos sin reducir y reducidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Apertura del nicho, sepultura o panteón</li> <li>• Recogida del cadáver</li> <li>• Reducción de los restos</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Oficiales/as de Cementerios: 41 %</li> <li>• 7 Oficiales/as de Servicios: 18 %</li> </ul>	<p><b>Nº de exhumaciones en los dos cementerios: 795</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En concesiones: 115</li> <li>✓ En panteones comunitario: 680</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul> <p><b>De restos reducidos y cenizas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Apertura del nicho, sepultura o panteón</li> <li>• Recogida de los restos</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Administrativos/as: 21 %</li> </ul> <p><b>Reparto del coste total de personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 69 % a cadáveres</li> <li>• 31 % a restos</li> </ul>	<p><b>Nº de reducciones de restos</b> en los dos Cementerios: 356</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En panteones: 72</li> <li>✓ En sepulturas: 248</li> <li>✓ En nichos: 86</li> </ul>
Bosque del Recuerdo	<p><b>Esparcimiento de cenizas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Recepción de la familia</li> <li>• Nebulizado de los restos</li> <li>• Al día siguiente: limpieza de la zona (flores...)</li> <li>• Tratamiento de los residuos</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Oficiales/as de Cementerios: 8,1 %</li> <li>• 7 Oficiales/as de Servicios: 4 %</li> <li>• 4 Administrativos/as: 3 %</li> </ul>	<p><b>Nº de esparcimientos de cenizas:</b> 228</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cenizas obtenidas en cremaciones realizadas en hornos externos: 86</li> <li>✓ Cenizas obtenidas en cremaciones realizadas en el Cementerio de Bilbao: 142</li> </ul>
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cortar el césped, recoger la hierba</li> <li>• Cuidado de jardines</li> <li>• Acondicionamiento de tapias</li> <li>• Retirar coronas y flores secas</li> <li>• Limpieza de papeleras</li> <li>• Barrer el recinto, viales y zonas comunes de los Cementerios</li> <li>• Traslado de restos al vertedero</li> <li>• Poda de árboles</li> <li>• Compostaje de restos leñosos y verdes</li> <li>• Mantenimiento básico de vehículos</li> <li>• Mantenimiento de herramientas</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Oficiales/as de Mantenimiento: 65,3 %</li> <li>• 7 Oficiales/as de Servicios: 65,3 %/30 %</li> </ul> <p><b>Contratas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza de edificios e instalaciones (aseos públicos)</li> <li>• Mantenimiento de edificios</li> <li>• Mantenimiento de vehículos</li> <li>• Mantenimiento eléctrico</li> <li>• Mantenimiento ascensor</li> <li>• Mantenimiento de menaje, útiles y herramientas</li> <li>• Mantenimiento de alarmas y video vigilancia</li> </ul>	<p><b>Material compostado:</b> 75 m<sup>3</sup></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad</li> <li>• Contenedores</li> </ul>	
Concesiones administrativas	<p>Por cada transmisión o cambio de titularidad o renovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de consultas o peticiones de información</li> <li>• Estudio de documentación</li> <li>• Petición de datos complementarios</li> <li>• Orientación y supervisión del expediente</li> <li>• Informe</li> <li>• Propuesta</li> <li>• Completar expediente</li> <li>• Comunicaciones / Notificaciones a las personas interesadas</li> <li>• Publicación de anuncios en el BOB, tabloneros de anuncios y prensa</li> <li>• Archivo</li> </ul> <p>Por cada duplicado del título de titularidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de consultas o peticiones de información</li> <li>• Estudio de documentación</li> <li>• Petición de datos complementarios</li> <li>• Orientación y supervisión del expediente</li> <li>• Informe</li> <li>• Propuesta</li> <li>• Completar expediente</li> <li>• Emisión duplicado título</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Administrativos/as: 40 %</li> </ul> <p><b>Otros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amortización de la construcción propiedad del Ayuntamiento</li> <li>• Coste de la utilización privativa del dominio público</li> <li>• Coste proyectado del mantenimiento de los Cementerios en el periodo de la concesión</li> </ul> <p><b>Concesiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para 99 años son todas las concesiones adquiridas hasta el día 25 de septiembre de 2012</li> <li>• Las concesiones adquiridas a partir del 26 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Panteones y sepulturas: 75 años</li> <li>✓ Nichos: 50 años</li> <li>✓ Osarios / Columbarios: 25 años</li> </ul> </li> <li>• Las concesiones adquiridas a partir del 1 de enero de 2019: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Panteones, sepulturas y nichos murales: 50 años</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Transmisiones de títulos de titularidad:</b> 296</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Panteón: 20</li> <li>✓ Sepultura: 101</li> <li>✓ Nicho mural: 82</li> <li>✓ Columbario: 93</li> </ul> <p><b>Renovaciones / Ventas:</b> 148</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Panteón: 18</li> <li>✓ Sepultura: 60</li> <li>✓ Nichos osarios. De 1ª: 70</li> <li>✓ Columbarios: agotados</li> </ul>

	✓ Osarios / Columbarios: 25 años	
--	-------------------------------------	--

#### 4.2.4 Actividades y recursos destinados al Servicio de Crematorio

Actividades y recursos del Servicio de Crematorio 2022			
Proceso	Actividades	Recursos	Observaciones y estadísticas
Administración General	<p>Para el/la <b>Director/a Gerente</b>: las establecidas en el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad</p> <p><b>Administración General:</b></p> <p>PROCESOS ESTRATÉGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y Desarrollo Estratégico</li> <li>• Gestión y Mejora del Sistema de Calidad</li> <li>• Gestión de la Información / Comunicación</li> </ul> <p>PROCESOS OPERATIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Ciudadana e información</li> <li>• Conservación y difusión patrimonial</li> <li>• Cementerios municipales</li> <li>• Mercados municipales</li> </ul> <p>PROCESOS DE APOYO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos de Gobierno</li> <li>• Gestión de Personas</li> <li>• Gestión Económica y Financiera</li> <li>• Gestión de la Contratación</li> <li>• Gestión de Edificios e Instalaciones</li> <li>• Servicios Jurídicos</li> <li>• Gestión Documental</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Director/a Gerente: 34,7 %/50 %</li> <li>• 1 Jefe/a de Servicios Económicos: 34,7 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Superior Economía: 34,7 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Superior Derecho: 34,7 %/70 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Administración electrónica: 34,7 %/85 %</li> <li>• 1 Técnico/a Medio Gestión Administrativa: 34,7 %/60 %</li> </ul>	
Jefatura del Servicio	<p>Actividades de gestión del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar, organizar, orientar, supervisar la actividad de Crematorio</li> <li>• Establecer los objetivos</li> <li>• Distribuir las funciones y medios</li> </ul>	<p><b>Personal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Jefe/a de Servicios Múltiples: 34,7 %/70 %</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar información sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actividades de cremación</li> <li>✓ Quejas de la ciudadanía</li> <li>✓ Sanidad mortuoria</li> </ul> </li> </ul>		
Cremaciones	De cadáveres y restos reducidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitación de la solicitud</li> <li>• Recogida del cadáver/restos</li> <li>• Incineración del cadáver/resto</li> <li>• Entrega de cenizas</li> <li>• Cobro del servicio prestado</li> </ul>	<b>Personal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 Oficial/a de Servicios: 100 %</li> <li>• 4 Administrativos/as: 13 %</li> </ul>	<b>Nº de cremaciones:</b> 1.732 <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ De cadáveres: 1.450</li> <li>✓ De restos: 282</li> </ul>
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cortar el césped, recoger la hierba</li> <li>• Cuidado de jardines</li> <li>• Acondicionamiento de tapias</li> <li>• Retirar coronas y flores secas</li> <li>• Limpieza de papeleras</li> <li>• Barrer el recinto, viales y zonas comunes de los Cementerios</li> <li>• Traslado de restos al vertedero</li> <li>• Poda de árboles</li> <li>• Compostaje de restos leñosos y verdes</li> <li>• Mantenimiento básico de vehículos</li> <li>• Mantenimiento de herramientas</li> </ul>	<b>Personal:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Oficiales/as de Mantenimiento: 34,7 %</li> <li>• 7 Oficiales/as de Servicios: 34,7 %/30 %</li> </ul> <b>Contratas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación de hornos</li> <li>• Conservación de filtros</li> </ul>	<b>Material compostado:</b> 75 m <sup>3</sup>

#### 4.2.5 Resumen de imputación de los recursos humanos a los Servicios de Bilbao Zerbitzua

Proceso	Puesto		Servicio de Mercados	Servicio de Cementerio	Servicio de Crematorio
	Descripción	Nº	Imputación	Imputación	Imputación
Administración General	Director/a Gerente	1	50 %	65,3 %/50 %	34,7 %/50 %
	Jefe/a Servicios Económicos	1	15 %	65,3 %/85 %	34,7 %/85 %
	Técnico/a Superior Economía	1	15 %	65,3 %/85 %	34,7 %/85 %

	Técnico/a Superior Derecho	1	30 %	65,3 %/70 %	34,7 %/70 %
	Técnico/a Medio Administración electrónica	1	15 %	65,3 %/85 %	34,7 %/85 %
	Técnico/a Medio Gestión Administrativa	1	40 %	65,3 %/60 %	34,7 %/60 %
	Oficial Administrativo/a	1	25 %	75 %	
Servicios de Cementerios y de Mercados Jefatura de Servicio	Jefe/a Servicios Múltiples	1	30 %	65,3 %/70 %	34,7 %/70 %
Servicio de Cementerios Oficiales/as	Oficial/a Administrativo/a	4		87 %	13 %
	Oficial/a Cementerio	3		100 %	
	Oficial/a Mantenimiento	3		65,3 %	34,7 %
	Oficial/a Servicios	7		70 % + 65,3 %/30 %	34,7 %/30 %
	Oficial/a Servicios	1			100 %
Servicio de Mercados Personal cedido del	Administrativo/a (Ayuntamiento Bilbao)	1	100 %		
	Portero/a (Bilbao Ekintza)	1	100 %		

Ayuntamiento de Bilbao					
------------------------	--	--	--	--	--

### 4.3 Determinación de los elementos de coste del Servicio de Mercados

Todos los datos recogidos en el presente informe están expuestos con la terminología y cuentas del Plan General Contable de la Entidad municipal Bilbao Zerbitzuak, que es quien gestiona la prestación patrimonial de carácter no tributario por el Servicio de Mercados.

#### 4.3.1 Costes indirectos del personal de Administración General

Puesto		Costes 2023		% de imputación	Coste aplicado 2023		Coste 2024 (+6,5 %) *	
Descripción	Nº	Retribución bruta	Seguridad Social empresa		Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Retribución bruta	Seguridad Social empresa
Director/a Gerente (DG)	1	98.558,75	16.863,85	50 %	49.279,37	8.431,92	52.482,53	8.979,99
Jefe/a de Servicios Económicos (JSE)	1	70.369,48	15.949,56	15 %	10.555,42	2.392,43	11.241,52	2.547,94
Jefe/a de Servicios Múltiples (JSM)	1	72.299,65	15.949,56	30 %	21.689,89	4.784,87	23.099,73	5.095,89
Técnico/a Superior Derecho (TSD)	1	60.436,72	15.949,56	30 %	18.131,02	4.784,87	19.309,54	5.095,89
Técnico/a Superior Economía (TSE)	1	58.014,35	15.949,56	30 %	16.644,45	4.784,87	17.726,34	5.095,89
Técnico/a Medio e-a (TMAE)	1	54.351,84	16.863,85	15 %	8.152,78	2.529,58	8.682,72	2.694,00
Técnico/a Medio g-a (TMGA)	1	53.233,08	16.445,06	40 %	20.893,23	6.578,02	22.251,29	7.005,60
Administrativo/a (Ad)	1	51.686,75	15.949,56	25 %	12.921,69	3.987,39	13.761,60	4.246,57
<b>Total costes indirectos del personal de Administración General</b>					<b>158.267,85</b>	<b>38.273,95</b>	<b>168.555,27</b>	<b>40.761,77</b>

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.



#### 4.3.2 Gasto de personal del Ayuntamiento de Bilbao asociado al Servicio de Mercados

Adicionalmente, determinado personal del Ayuntamiento de Bilbao realiza funciones para la prestación del Servicio de Mercados: una Administrativa del Área de Salud y Consumo y un Portero adscrito a Bilbao Ekintza que, aunque no figuran como personal propio de Bilbao Zerbitzuak también se tienen en cuenta como costes de personal, si bien están contabilizados en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bilbao y en el de la Entidad Bilbao Ekintza, respectivamente.

#### 4.3.3 Otros costes asociados de personal del Servicio de Mercados: gastos sociales

Coste 2023				Coste 2024 (+6,5 %) *			
Total	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Total
106.649,67	20.263,44	77.854,26	8.531,97	21.580,56	82.914,79	9.086,55	113.581,90

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

La imputación de los gastos sociales se ha realizado dividiendo el coste total de cada concepto (Elkarkidetzeta, seguro de vida/invalidez, mejoras sociales, préstamos de consumo, vestuario, formación), entre el número de trabajadores de la Entidad (26), y al coste unitario resultante se le ha aplicado los porcentajes de imputación atribuidos a cada trabajador/a afectado/a.

#### 4.3.4 Coste total de personal imputado al Servicio de Mercados

Concepto	2023			2024 (+6,5 %) *		
	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales
Costes indirectos del personal de Administración General	158.267,85	38.273,95	20.263,44	168.555,27	40.761,77	21.580,56
Costes directos del personal del Ayuntamiento de Bilbao asociado al Servicio de Mercados	85.428,04	32.696,61	1.427,65	90.980,86	34.821,89	1.520,45

<b>TOTAL</b>	<b>243.695,89</b>	<b>70.970,56</b>	<b>21.691,09</b>	<b>259.536,13</b>	<b>75.583,66</b>	<b>23.101,01</b>
--------------	-------------------	------------------	------------------	-------------------	------------------	------------------

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### **4.3.5 Detalle de las cuentas de gasto del Servicio de Mercados**

La cuenta 621 “*Arrendamientos y cánones*” contempla los gastos derivados del alquiler de maquinaria y el alquiler de contadores del suministro eléctrico de los Mercados, y equipamiento informático en régimen de leasing.

La cuenta 622 contempla los gastos de reparación y conservación, como los de reparación de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de ascensores, limpieza de las instalaciones y oficinas, etc.

En la cuenta 623 de “*Servicios profesionales*” se integran los de mantenimiento de alarmas, vigilancia, mantenimiento de software, control de imagen y relaciones con la prensa.

En la cuenta 625 de primas de seguros están reflejados los gastos de los seguros de los vehículos, maquinaria y responsabilidad civil.

En la cuenta 627 están incluidos los gastos relativos a campañas publicitarias, rotulaciones, y publicaciones.

En la cuenta 628 están incluidos los gastos relativos al suministro de agua y electricidad.

La cuenta 629 “*Otros servicios*” se refiere a la compra de material de oficina, mantenimiento de fotocopiadoras, gastos de teléfono, sellos, y gastos varios.

En la cuenta 640 recogemos las remuneraciones del personal de la Entidad.

En la cuenta 642 se refleja el importe de la Seguridad Social a cargo de la Entidad.

En la cuenta 643 se refleja el importe de la cuota Elkarkidetza, a cargo de la Entidad.

En la cuenta 649 se reflejan los gastos de vestuario y los de los seguros de vida y accidentes del personal.

La cuenta 681 se refiere fundamentalmente a la dotación de amortización de los edificios adscritos, la amortización del inmovilizado material propiamente dicho.

La cuenta 694 refleja la dotación de insolvencias por incobrables.

#### **4.3.6 Detalle de las cuentas de ingresos del Servicio de Mercados**

La cuenta 705 recoge los ingresos estimados para los dos Mercados que gestiona directamente Bilbao Zerbitzuak: La Ribera y San Ignacio. Además, se incluye la periodificación en 35 años del canon que se cobra a los/as comerciantes de los Mercados de gestión indirecta, gestión encomendada a los/as propios/as comerciantes constituidos/as en figura societaria (Otxarkoaga, Labayru, Ensanche, Trauko y Deusto), de cara a no registrar los ingresos en su

totalidad en el año del cobro sino, siguiendo criterios contables, imputando dicho gasto en la medida en que se va generando con independencia de cuándo se produzca el flujo de tesorería.

El plazo de concesión del Mercado de San Ignacio finalizó el 11 de junio de 2019, si bien el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018 aprobó la prórroga de la concesión de que disfrutaban los/as comerciantes del Mercado de San Ignacio por tiempo de un año a contar a partir del día siguiente al de finalización de la concesión original el 11 de junio de 2019.

La concesión podrá ser prorrogada por acuerdo mutuo de Bilbao Zerbitzuak y los/as comerciantes del Mercado de San Ignacio, con periodicidad anual, sin que, en ningún caso, la duración de la concesión, incluidas sus prórrogas, pueda ser superior a un período de tiempo de cinco años.

En consecuencia, los/as comerciantes del Mercado de San Ignacio han disfrutado hasta la fecha de cuatro años de prórroga de la concesión hasta el 11 de junio de 2023.

La cuenta 759 recoge los ingresos por concesiones en los Mercados de gestión indirecta y los ingresos por facturación del consumo de agua en el Mercado de La Ribera.

La cuenta 794 “*Reversión deterioros de créditos*” se refiere a la recuperación del valor de los créditos considerados anteriormente incobrables.

Las cuentas 740 y 746 recogen la imputación de las subvenciones percibidas por el propio Ayuntamiento para cubrir el déficit de explotación del servicio, y se tienen en cuenta para determinar la cobertura de los ingresos sobre gastos de esta prestación.

#### **4.3.7 Resumen de los gastos e ingresos del Servicio de Mercados**

<b>Cuenta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto 2023 (1)</b>	<b>Presupuesto 2024 (2)</b>
600	Compras	0,00	0,00
601	Compras de materias primas	0,00	0,00
602	Compras de otros aprovisionamientos	0,00	0,00
607	Trabajos realizados por otras empresas	0,00	0,00
610	Variación de existencias	0,00	0,00
621	Arrendamientos y cánones	0,00	0,00
622	Reparaciones y conservación	196,47	209,24
623	Servicios profesionales	151,18	161,01

624	Transportes	1,00	1,07
625	Primas de seguros	10,22	10,89
626	Servicios bancarios	0,22	0,24
627	Publicidad y relaciones públicas	30,11	32,07
628	Suministros	68,95	73,43
629	Otros servicios	9,98	10,63
631	Otros tributos	1,44	1,53
640	Sueldos y salarios	158,27	168,56
641	Indemnizaciones	0,00	0,00
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	38,27	40,76
643	Retribuciones L/P personal adscrito	2,31	2,46
649	Otros gastos sociales	20,26	21,58
678	Gastos excepcionales	0,00	0,00
680	Amortización de inmovilizado inmaterial	3,65	3,38
681	Amortización de inmovilizado material	393,67	774,26
682	Amortización de inversiones inmobiliarias	282,28	300,62
694	Pérdidas por deterioro de créditos	51,48	54,83
<b>TOTAL GASTOS (A1)</b>		<b>1.419,76</b>	<b>1.866,55</b>
705	Prestación de servicios	-921,13	-957,97
759	Ingresos por servicios diversos	-109,74	-114,12
769	Otros ingresos financieros	0,00	0,00
778	Ingresos extraordinarios	-0,95	-0,98
794	Reversión por deterioro de créditos	0,00	0,00

<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS (B1)</b>		<b>-1.031,81</b>	<b>-1.073,07</b>
740	Subvenciones de explotación	-450,30	-451,85
746	Subvenciones de capital transferencias a resultados (recuperación de amortizaciones)	-641,25	-466,90,
<b>TOTAL SUBVENCIONES (B2)</b>		<b>-1.091,55</b>	<b>-918,75</b>
<b>TOTAL INGRESOS (B) (B1+B2)</b>		<b>-2.123,36</b>	<b>-1.991,83</b>
Superávit/Déficit (B-A)		+703,60	+125,29
Coste del personal del Ayuntamiento de Bilbao (A2)		108,848	115,53
<b>COBERTURA (B1) / (A1+A2)</b>		<b>67,52 %</b>	<b>54,14 %</b>

- (1) Proyección económica realizada a partir de los gastos e ingresos previstos en el Presupuesto del ejercicio.
- (2) Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

\*Los importes se expresan en miles de euros.

A la vista del porcentaje de cobertura indicado, el importe que se prevé recaudar en concepto de prestaciones patrimoniales de carácter no tributario por prestación de servicios de mercados municipales no supera el coste real ni previsible del mismo, por lo que estamos ante un Servicio que es deficitario desde el punto de vista económico.

Además, debemos tener presente que en los **últimos cuatro ejercicios** la hasta ahora tasa de mercados **no ha experimentado incremento** de ningún tipo, como medida, precisamente, de apoyo a nuestros/as comerciantes.

Sin embargo, los costes de funcionamiento asociados a la gestión de los mercados municipales vienen experimentando un incremento constante; así, el índice de precios al consumo, en el período de 2020 a 2022 ha experimentado un incremento del 11,7 % (se ha tenido en cuenta que en 2020 el diferencial fue de -0,5 %). Y para 2023, según los datos adelantados por el INE a mayo (último dato publicado al momento de elaboración de esta memoria), el índice general está en el 3,2 % y la inflación subyacente en el 6,1 %.

Estos importantes incrementos de los costes de explotación están absorbiendo o prevemos que vayan a absorber las economías que razonablemente estimamos que podemos obtener de las mejoras introducidas en materia de sostenibilidad y eficiencia medioambiental, en concreto, mediante la sustitución del sistema de frío industrial del Mercado de La Ribera, así como la instalación de placas solares en el tejado del Mercado de La Ribera, medidas ambas

ejecutadas a finales de 2022, por lo que a la fecha de elaboración de esta memoria no es posible ofrecer datos consistentes de los ahorros producidos, y que tienen como objetivo la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética del Mercado de La Ribera.

A mayor abundamiento, la aplicación en 2023 del **Acuerdo Marco de adquisición / gestión centralizada de Mantenimiento y Ejecución de Obras, Inversión en Inmuebles y Patrimonio Histórico Municipal**, promovido por el Área de Hacienda, Subdirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Bilbao, al que Bilbao Zerbitzuak se adhirió el 4 de agosto de 2022, la obligación económica que se atribuye a Bilbao Zerbitzuak para el sostenimiento del **mantenimiento preventivo** de las instalaciones o edificios municipales que gestiona Bilbao Zerbitzuak, que asciende a **117.462,21 €**, y de **176.193,32 €** correspondiente al **mantenimiento correctivo** de los mismos, para 2023, implica un incremento sustancial de nuestros costes de explotación por contraposición al actual importe a cargo de Bilbao Zerbitzuak por el mantenimiento preventivo, que es de 31.058,52 €. Es decir, se va a producir para este ejercicio un **diferencial negativo por importe de -86.403,69 €, sólo por el concepto de mantenimiento preventivo**.

No estimo necesario insistir sobre la importancia de realizar una correcta descripción de las tareas y la evaluación económica de los **planes de mantenimiento correctivo de los edificios públicos** como medio para minorar, precisamente, la necesidad de tener que afrontar excesivos gastos de mantenimiento correctivo y de elevadas futuras inversiones para rehabilitar edificios deteriorados por su falta de mantenimiento, como venimos experimentando, de manera significativa, en los tres últimos ejercicios, con un impacto real en los gastos fijos de Bilbao Zerbitzuak.

#### 4.4 Determinación de los elementos de coste del Servicio de Cementerio

Todos los datos recogidos en el presente informe están expuestos con la terminología y cuentas del Plan General Contable de la Entidad municipal Bilbao Zerbitzuak, que es quien gestiona la prestación patrimonial de carácter no tributario por el Servicio de Cementerio y el precio por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por concesiones en los Cementerios municipales.

No obstante, los ingresos generados por la renovación o transmisión de las concesiones sobre las unidades de enterramiento del Cementerio municipal de Bilbao son posteriormente puestos a disposición del Ayuntamiento de Bilbao, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao de fecha 28 de noviembre de 2013.

##### 4.4.1 Costes indirectos del personal de Administración General

Puesto		Costes 2023		% de imputación	Coste aplicado 2023		Coste 2024 (+6,5 %) *	
Descripción	Nº	Retribución bruta	Seguridad Social empresa		Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Retribución bruta	Seguridad Social empresa

Director/a Gerente (DG)	1	98.558,75	16.863,85	65,3 %/50 %	32.179,43	5.506,04	34.271,10	5.863,82
Jefe/a de Servicios Económicos (JSE)	1	70.369,48	15.949,56	65,3 %/85 %	39.058,58	8.852,81	41.597,39	9.428,24
Jefe/a de Servicios Múltiples (JSM)	1	72.299,65	15.949,56	65,3 %/70 %	33.048,17	7.290,54	35.196,30	7.764,43
Técnico/a Superior Derecho (TSD)	1	60.436,72	15.949,56	65,3 %/70 %	27.625,62	7.290,54	29.421,29	7.764,43
Técnico/a Superior Economía (TSE)	1	58.014,35	15.949,56	65,3 %/85 %	32.200,87	8.852,81	34.293,92	9.428,24
Técnico/a Medio e-a (TMAE)	1	54.351,84	16.863,85	65,3 %/85 %	30.167,99	9.360,28	32.128,91	9.968,60
Técnico/a Medio g-a (TMGA)	1	53.233,08	16.445,06	65,3 %/60 %	20.464,89	6.443,18	21.795,11	6.861,89
Administrativo/a (Ad)	1	51.686,75	15.949,56	75 %	38.765,06	11.962,17	41.284,78	12.739,70
<b>Total costes indirectos del personal de Administración General</b>					<b>253.510,61</b>	<b>65.553,37</b>	<b>269.988,80</b>	<b>69.814,66</b>

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.4.2 Costes directos del personal del Servicio de Cementerio

Puesto		Costes 2023		% de imputación	Coste aplicado 2023		Coste 2024 (+6,5 %) *	
Descripción	Nº	Retribución bruta	Seguridad Social empresa		Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Retribución bruta	Seguridad Social empresa
Administrativo/a Atención Ciudadana (AdAC)	4 + 1	232.568,91 (1)	70.528,80 (1)	87 %	202.334,95	61.360,06	215.486,72	65.348,46
Oficial/a Cementerio (OC)	3	164.479,48	50.215,03	100 %	164.479,48	50.215,03	175.170,65	53.479,01

Oficial/a Servicio (OS)	8 + 1	433.465,52 (2)	130.686,15 (2)	70 % + 65,3 %/30 %	388.341,76	117.081,72	413.583,97	124.692,03
Oficial/a Mantenimiento (OM)	3	153.480,54	47.030,58	65,3 %	100.222,79	30.710,97	106.737,27	32.707,18
Previsión contratación eventual					403.410,41	114.038,85	430.732,59	121.448,66
<b>Total costes directos del personal del Servicio de Cementerio</b>					<b>1.259.789,39</b>	<b>373.406,63</b>	<b>1.341.711,20</b>	<b>397.675,34</b>

(1) Incluye el coste del personal administrativo fijo (4) y de sustituciones (1).

(2) Incluye el coste del personal de oficios fijo (8) y de sustituciones (1).

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.4.3 Otros costes asociados de personal del Servicio de Cementerio: gastos sociales

Coste 2023				Coste 2024 (+6,5 %) *			
Total	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Total
106.649,67	20.263,44	77.854,26	8.531,97	21.580,56	82.914,79	9.086,55	113.581,90

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

La imputación de los gastos sociales se ha realizado dividiendo el coste total de cada concepto (Elkarkidetzeta, seguro de vida/invalidez, mejoras sociales, préstamos de consumo, vestuario, formación), entre el número de trabajadores de la Entidad (26), y al coste unitario resultante se le ha aplicado los porcentajes de imputación atribuidos a cada trabajador/a afectado/a.

#### 4.4.4 Coste total de personal imputado al Servicio de Cementerio

Concepto	2023			2024 (+6,5 %) *		
	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales



Costes indirectos del personal de Administración General	253.510,61	65.553,37		269.988,80	69.814,66	
Costes directos del personal del Servicio de Cementerio	1259789,39	373.406,63	77.854,26	1.341.711,20	397.675,34	82.914,79
<b>TOTAL</b>	<b>1.513.300,00</b>	<b>438.960,00</b>	<b>77.854,26</b>	<b>1.611.700,00</b>	<b>467.490,00</b>	<b>82.914,79</b>

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.4.5 Detalle de las cuentas de gasto del Servicio de Cementerio

La cuenta 600 engloba la adquisición de cajas de zinc y bolsas para restos empleados en las exhumaciones.

La cuenta 601 *“Compra de materias primas”* corresponde a materiales de construcción (cemento, ladrillos, etc.), usados fundamentalmente en las labores de enterramiento.

En la cuenta 602 *“Compra de otros aprovisionamientos”* se incluye los gastos por compras de combustibles para los vehículos del Cementerio.

La cuenta 607 se refiere a los trabajos efectuados por empresas fundamentalmente dedicadas al suministro y colocación de placas de mármol con destino a los panteones comunitarios.

La cuenta 621 *“Arrendamientos y cánones”* contempla los gastos derivados del alquiler de maquinaria y el alquiler de contadores del suministro eléctrico a los Cementerios municipales, y equipamiento informático en régimen de leasing.

La cuenta 622 contempla los gastos de reparación y conservación, gastos de jardinería, reparación de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de ascensores, limpieza de las instalaciones y oficinas, el saneamiento incorporado en las facturas del Consorcio de Aguas, el mantenimiento preventivo de edificios, etc.

En la cuenta 623 de *“Servicios profesionales”* se integran los de mantenimiento de alarmas, vigilancia, mantenimiento de software, control de imagen y relaciones con la prensa.

En la cuenta 625 de *“Primas de seguros”* están reflejados los gastos de los seguros de los vehículos, maquinaria y responsabilidad civil del Cementerio.

En la cuenta 628 están incluidos los gastos relativos al suministro de agua, gas y electricidad de los Cementerios.

La cuenta 629 *“Otros servicios”* se refiere a la compra de material de oficina, mantenimiento de fotocopiadoras, gastos de teléfono, sellos y gastos varios.

En la cuenta 631 *“Otros tributos”* se contabilizan los gastos relativos al impuesto de circulación de vehículos, tasa de recogida de basuras, de vado del Cementerio de Deusto, IBIS del Cementerio municipal de Bilbao, sito entre los términos municipales de Derio y Zamudio, y por licencias de obras.

En la cuenta 640 recogemos las remuneraciones del personal de la Entidad.

En la cuenta 642 se refleja el importe de la Seguridad Social a cargo de la Entidad.

En la cuenta 643 se refleja el importe de la cuota Elkarkidetza, a cargo de la Entidad.

En la cuenta 649 se reflejan los gastos de vestuario y los de los seguros de vida y accidentes del personal.

La cuenta 681 se refiere fundamentalmente a la dotación de amortización de los edificios adscritos a los Cementerios municipales, la amortización del inmovilizado material propiamente dicho.

La cuenta 694 refleja la dotación de insolvencias por incobrables de la tasa de conservación de los Cementerios, principalmente.

#### **4.4.6 Detalle de las cuentas de ingresos del Servicio de Cementerio**

La cuenta 705 *“Prestación de servicios”* comprende los ingresos obtenidos por los conceptos:

- Inhumaciones. Se contemplan las inhumaciones propiamente dichas.
- Exhumaciones. Se refiere al traslado de los restos de una unidad de enterramiento a otra, bien dentro del propio Cementerio, para su traslado a otro o para proceder a su cremación.
- Tasa de conservación. Se refiere al importe satisfecho por las personas concesionarias de unidades de enterramiento en los Cementerios municipales por los costes de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes de los mismos.

Las cremaciones son objeto de tratamiento separado.

La cuenta 759 *“Ingresos por Concesiones”* se refiere a la ampliación de derechos en las unidades de enterramiento estimadas.

La cuenta 794 *“Reversión deterioros de créditos”* se refiere a la recuperación del valor de los créditos considerados anteriormente incobrables.

Las cuentas 740 y 746 recogen la imputación de las subvenciones percibidas por el propio Ayuntamiento para cubrir el déficit de explotación del servicio, y se tienen en cuenta para determinar la cobertura de los ingresos sobre gastos de esta prestación.

#### 4.4.7 Resumen de los gastos e ingresos del Servicio de Cementerio

Cuenta	Descripción	Presupuesto 2023 (1)	Presupuesto 2024 (2)
600	Compras	4,88	5,19
601	Compras de materias primas	14,41	15,34
602	Compras de otros aprovisionamientos	0,00	0,00
607	Trabajos realizados por otras empresas	27,71	29,51
610	Variación de existencias	1,86	1,98
621	Arrendamientos y cánones	1,24	1,32
622	Reparaciones y conservación	186,36	198,48
623	Servicios profesionales	21,48	22,88
624	Transportes	0,00	0,00
625	Primas de seguros	9,92	10,57
626	Servicios bancarios	3,54	3,77
627	Publicidad y relaciones públicas	18,82	20,04
628	Suministros	20,59	21,93
629	Otros servicios	10,28	10,95
631	Otros tributos	40,30	42,92
640	Sueldos y salarios	1.518,43	1.617,13
641	Indemnizaciones	0,00	0,00
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	451,41	480,75
643	Retribuciones L/P personal adscrito	21,84	23,26
649	Otros gastos sociales	73,45	78,23
678	Gastos excepcionales	0,00	0,00

680	Amortización de inmovilizado inmaterial	3,04	3,24
681	Amortización de inmovilizado material	233,30	72,47
682	Amortización de inversiones inmobiliarias	13,51	14,39
694	Pérdidas por deterioro de créditos	26,52	28,24
<b>TOTAL GASTOS (A)</b>		<b>2.702,88</b>	<b>2.702,57</b>
705	Prestación de servicios	-972,68	-1.086,58
759	Ingresos por servicios diversos	0,00	0,00
769	Otros ingresos financieros	-20,66	-21,49
778	Ingresos extraordinarios	-0,79	-0,82
794	Reversión por deterioro de créditos	-19,61	-20,39
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS (B1)</b>		<b>-1.013,73</b>	<b>-1.129,28</b>
740	Subvenciones de explotación	-927,71	-571,62
746	Subvenciones de capital transferencias a resultados	-95,76	-574,59
<b>TOTAL SUBVENCIONES (B2)</b>		<b>-1.023,47</b>	<b>-1.146,21</b>
<b>TOTAL INGRESOS (B) (B1+B2)</b>		<b>-2.037,20</b>	<b>-2.275,49</b>
Superávit/Déficit (B-A)		-665,68	-427,08
Ingresos por concesiones en el Cementerio transferidos al Ayuntamiento de Bilbao		-808,88	-828,00
<b>COBERTURA (B1) / (A)</b>		<b>37,51%</b>	<b>41,79%</b>

(1) Proyección económica realizada a partir de los gastos e ingresos previstos en el Presupuesto del ejercicio.

(2) Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

\*Los importes se expresan en miles de euros.

Aunque en los cuatro últimos años las mejoras introducidas en nuestros métodos de análisis e imputación de los costes de la Entidad entre los tres grandes ámbitos de actuación que tenemos encomendados, esto es, la actividad de cementerios, la actividad de mercados y la actividad de cremación, han hecho posible un avance significativo en el grado de cobertura del Servicio de Cementerio, lo cierto es que todavía estamos lejos de alcanzar el equilibrio entre los costes y los ingresos que se prevé recaudar en concepto de tasas por prestación de servicios de cementerio, y, en consecuencia, el Servicio de Cementerio es deficitario desde el punto de vista económico.

Además, debemos tener presente que en los últimos tres ejercicios la hasta ahora tasa de servicios funerarios no ha experimentado incremento de ningún tipo, como medida, precisamente, de apoyo a la economía de la ciudadanía.

Sin embargo, los costes de funcionamiento asociados a la gestión de los cementerios vienen experimentando un incremento constante; así, el índice de precios al consumo, en el período de 2020 a 2022 ha experimentado un incremento del 11,7 % (se ha tenido en cuenta que en 2020 el diferencial fue de -0,5 %). Y para 2023, según los datos adelantados por el INE a mayo (último dato publicado al momento de elaboración de esta memoria), el índice general está en el 3,2 % y la inflación subyacente en el 6,1 %.

#### 4.5 Determinación de los elementos de coste del Servicio de Crematorio

Todos los datos recogidos en el presente informe están expuestos con la terminología y cuentas del Plan General Contable de la Entidad municipal Bilbao Zerbitzuak, con los detalles u observaciones que a continuación se hacen constar.

##### 4.5.1 Costes indirectos del personal de Administración General

Puesto		Costes 2023		% de imputación	Coste aplicado 2023		Coste 2024 (+6,5 %) *	
Descripción	Nº	Retribución bruta	Seguridad Social empresa		Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Retribución bruta	Seguridad Social empresa
Director/a Gerente (DG)	1	98.558,75	16.863,85	34,7 %/50 %	17.099,94	2.925,88	18.211,44	3.116,06
Jefe/a de Servicios Económicos (JSE)	1	70.369,48	15.949,56	34,7 %/85 %	20.755,48	4.704,32	22.104,59	5.010,10
Jefe/a de Servicios Múltiples (JSM)	1	72.299,65	15.949,56	34,7 %/70 %	17.561,59	3.874,15	18.703,09	4.125,97

Técnico/a Superior Derecho (TSD)	1	60.436,72	15.949,56	34,7 %/70 %	14.679,90	3.874,15	15.634,09	4.125,97
Técnico/a Superior Economía (TSE)	1	58.014,35	15.949,56	34,7 %/85 %	17.111,33	4.704,32	18.223,57	5.010,10
Técnico/a Medio e-a (TMAE)	1	54.351,84	16.863,85	34,7 %/85 %	16.031,07	4.973,99	17.073,09	5.297,30
Técnico/a Medio g-a (TMGA)	1	53.233,08	16.445,06	34,7 %/60 %	11.083,13	3.423,86	11.803,53	3.646,41
Administrativo/a (Ad)	1	51.686,75	15.949,56	13 %	6.719,28	2.073,44	7.156,03	2.208,21
<b>Total costes indirectos del personal de Administración General</b>					<b>121.041,72</b>	<b>30.554,11</b>	<b>128.909,43</b>	<b>32.540,12</b>

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5%. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.5.2 Costes directos del personal del Servicio de Crematorio

Puesto		Costes 2023		% de imputación	Coste aplicado 2023		Coste 2024 (+6,5 %) *	
Descripción	Nº	Retribución bruta	Seguridad Social empresa		Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Retribución bruta	Seguridad Social empresa
Administrativo/a Atención Ciudadana (AdAC)	4 + 1	232.568,91 (1)	70.528,80 (1)	13 %	30.233,96	9.168,74	32.199,17	9.764,71
Oficial/a Servicio (OS)	7 + 1	386.374,07 (2)	117.520,49 (2)	34,7 %/30 %	40.221,54	12.233,88	42.835,94	13.029,08
Oficial/a Servicio (OS)	1	47.488,45	13.165,66	100 %	47.488,45	13.165,66	50.575,20	14.021,43
Oficial/a Mantenimiento (OM)	3	153.480,54	47.030,58	34,7 %	53.257,75	16.319,61	56.719,50	17.380,38
<b>Total costes directos del personal del Servicio de Crematorio</b>					<b>171.201,70</b>	<b>50.887,89</b>	<b>182.329,81</b>	<b>54.195,60</b>

(1) Incluye el coste del personal administrativo fijo (4) y de sustituciones (1).

(2) Incluye el coste del personal de oficios fijo (7) y de sustituciones (1).

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.5.3 Otros costes asociados de personal del Servicio de Crematorio: gastos sociales

Coste 2023				Coste 2024 (+6,5 %) *			
Total	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Mercados 19 %	Cementerio 73 %	Crematorio 8 %	Total
106.649,67	20.263,44	77.854,26	8.531,97	21.580,56	82.914,79	9.086,55	113.581,90

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

La imputación de los gastos sociales se ha realizado dividiendo el coste total de cada concepto (Elkarkidetza, seguro de vida/invalidéz, asistencia sanitaria, préstamos de consumo, formación), entre el número de trabajadores de la Entidad (26), y al coste unitario resultante se le ha aplicado los porcentajes de imputación atribuidos a cada trabajador/a afectado/a.

#### 4.5.4 Coste total de personal imputado al Servicio de Crematorio

Concepto	2023			2024 (+6,5 %) *		
	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales	Retribución bruta	Seguridad Social empresa	Otros gastos sociales
Costes indirectos del personal de Administración General	121.041,72	30.554,11		128.909,43	32.540,12	
Costes directos del personal del Servicio de Crematorio	171.201,70	50.887,89	8.531,97	182.329,81	54.195,60	9.086,55
<b>TOTAL</b>	<b>292.243,42</b>	<b>81.442,00</b>	<b>8.531,97</b>	<b>311.239,24</b>	<b>86.735,72</b>	<b>7.730,56</b>

\*Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

#### 4.5.5 Detalle de las cuentas de gastos del Servicio de Crematorio

Para la imputación de los costes de explotación del Servicio de Crematorio se han repercutido los costes no singularizables, como los correspondientes a arrendamientos y cánones; servicios profesionales independientes como los de mantenimiento de alarmas, vigilancia, mantenimiento de software, control de imagen y relaciones con la prensa; primas de seguros; publicidad; otros servicios y tributos; a partes iguales entre los once centros de coste establecidos en Bilbao Zerbitzuak: 1 inhumaciones y exhumaciones (311); 2 cremaciones (312); 3 tasa de mantenimiento del Cementerio municipal de Bilbao (313); 4 gestión de concesiones del Cementerio (314); 5 Adquisición de concesiones del Cementerio (315); 6 Mercado de La Ribera: concesiones (671); 7 Mercado de La Ribera: ordinario (672); 8 Mercado de San Ignacio : concesiones (651); 9 Mercado de San Ignacio: ordinario (652); 10 Mercados de gestión indirecta: concesiones (641); 11 Mercados de gestión indirecta: ordinario (642).

Por diferencia con aquellos otros costes que son directamente atribuibles al Servicio de Crematorio, como los correspondientes a la adquisición de urnas de cremación y fundas de urnas; al mantenimiento preventivo y reparaciones acometidas en los hornos; o el consumo de gas natural, en los que la imputación se realiza por el total efectivamente causado.

Y, tratándose de la amortización del inmovilizado y de las inversiones se ha tenido en cuenta las realizadas en la instalación de los dos hornos crematorios y las posteriores mejoras introducidas para la instalación de filtros.

La cuenta 600 engloba la adquisición de urnas de cremación y fundas de urnas empleadas en las cremaciones.

En la cuenta 602 "*Compra de otros aprovisionamientos*" se incluye los gastos por el consumo de gas natural en los hornos crematorios.

La cuenta 622 contempla los gastos de reparación y revisión de los hornos crematorios.

De la cuenta 705 "*Prestación de servicios*" hemos extraído los ingresos obtenidos por el concepto de cremaciones, tanto las de cadáveres como las de restos, únicos que tenemos en cuenta.

Asimismo, se imputan las subvenciones percibidas por el propio Ayuntamiento para cubrir el déficit de explotación del servicio de crematorio.

#### 4.5.6 Resumen de los gastos e ingresos del Servicio de Crematorio

Cuenta	Descripción	Presupuesto 2023 (1)	Presupuesto 2024 (2)
600	Compras de mercaderías	11,38	12,12



607	Trabajos realizados por otras empresas	0,00	0,00
610	Variación de existencias de mercaderías	0,00	0,00
621	Arrendamientos y cánones	1,15	1,22
622	Reparaciones y conservación	112,17	119,46
623	Servicios profesionales	32,79	34,92
624	Transportes	0,00	0,00
625	Primas de seguros	9,92	10,57
626	Servicios bancarios	0,66	0,71
627	Publicidad y relaciones públicas	4,84	5,15
628	Suministros	73,26	78,02
629	Otros servicios	9,98	10,63
631	Otros tributos	14,21	15,13
640	Sueldos y salarios	292,24	311,24
641	Indemnizaciones	0,00	0,00
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	81,44	86,73
643	Retribuciones L/P personal adscrito	4,26	4,54
649	Otros gastos sociales	8,53	9,08
678	Gastos excepcionales	0,00	0,00
680	Amortización de inmovilizado inmaterial	0,00	0,50
681	Amortización de inmovilizado material	0,00	0,00
682	Amortización de inversiones inmobiliarias	9,15	9,74
694	Pérdidas por deterioro de créditos	0,00	0,00
<b>Total costes de explotación del Servicio de Crematorio (A)</b>		<b>665,97</b>	<b>709,76</b>

705	Prestación de servicios (1.450 cremaciones en 2022)	-720,28	-749,09
709	Rappel por ventas	+75,00	+78,00
769	Otros ingresos financieros	0,00	0,00
778	Ingresos excepcionales	0,00	0,00
<b>Total ingresos propios del Servicio de Crematorio (B1)</b>		<b>-645,28</b>	<b>-671,09</b>
740	Subvenciones de explotación	-258,20	-267,53
746	Subvenciones de capital transferencias a resultados	-81,89	-85,17
<b>TOTAL SUBVENCIONES (B2)</b>		<b>-340,09</b>	<b>-352,70</b>
<b>TOTAL INGRESOS (B) (B1+B2)</b>		<b>-985,37</b>	<b>-1.023,79</b>
Superávit/Déficit (B-A)		+319,40	+314,03
<b>COBERTURA (B/A)</b>		<b>96,89%</b>	<b>94,55%</b>

- (1) Proyección económica realizada a partir de los gastos e ingresos previstos en el Presupuesto del ejercicio.
- (2) Incremento medio estimado para el próximo ejercicio del 6,5 %. Si bien los ingresos se calculan con un criterio de prudencia, los gastos se calculan con una proyección media-alta.

\*Los importes se expresan en miles de euros.

#### 4.5.7 Determinación del coste unitario de la cremación

Para conocer el coste unitario de cada cremación hemos dividido el coste total del servicio, que incluye el coste tanto directo como indirecto del personal del servicio de crematorio y de Administración General, respectivamente, así como el coste de explotación del Servicio de Crematorio, entre el número de los servicios de cremación prestados en 2022, último ejercicio completo cerrado, distinguiendo al respecto entre la cremación de cadáveres (1.450) y de restos cadavéricos (3282), respectivamente, en el total de servicios de cremación (1.732), si bien por una elemental razón de prudencia presupuestaria para este cálculo sólo tenemos en cuenta las cremaciones realizadas sobre cadáveres.

Además, debemos tener presente que en los últimos tres ejercicios el hasta ahora precio público correspondiente al Servicio de Cremación no ha experimentado incremento de ningún tipo, como medida, precisamente, de apoyo a la economía de la ciudadanía.

Sin embargo, los costes de funcionamiento asociados a la gestión de los cementerios, incluida, por tanto, la cremación, vienen experimentando un incremento constante; así, el índice de precios al consumo, en el período de 2020 a 2022 ha experimentado un incremento del 11,7 % (se ha tenido en cuenta que en 2020 el diferencial fue de -0,5 %). Y para 2023, según los datos adelantados por el INE a mayo (último dato publicado al momento de elaboración de esta memoria), el índice general está en el 3,2 % y la inflación subyacente en el 6,1 %.

En consecuencia, el grado de cobertura previsto para el ejercicio de 2024 es de 94,55% frente al 96,89% del ejercicio anterior, por lo que el Servicio de Crematorio es deficitario por una pequeña diferencia (-5,45 %) desde el punto de vista económico, si bien cabe concluir que dicha diferencia se enjuga con la cremación de restos...

## 5 ESTIMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS 2024

### 5.1 Del Servicio de Mercados

Partimos de los datos de las Cuentas Anuales auditadas de Bilbao Zerbitzuak del ejercicio 2022, y de los gastos presupuestados para el ejercicio 2023.

#### 5.1.1 Modificaciones significativas de ingresos para 2024

1. Se propone para 2024 la aplicación de un **incremento** del tres por ciento (**3 %**) en las prestaciones de la **tarifa IV** correspondientes a los **Servicios Generales** de los **Mercados** municipales de **gestión directa**, nuevo título de esta tarifa.

Se propone una corrección técnica en la denominación o título de esta tarifa consistente en suprimir la referencia a los “*mercadillos*” municipales por cuanto no son objeto de gestión por parte de Bilbao Zerbitzuak, a la vista de que los ingresos obtenidos por esta vía eran considerados tasas y se regulaban conjuntamente en la misma Ordenanza Fiscal, junto a otras prestaciones que gestionaba directamente el Ayuntamiento de Bilbao, mientras que para 2024 pasan a ser prestaciones patrimoniales y, por tanto, objeto de una regulación diferenciada, como Ordenanza no fiscal, en nuestro caso.

2. Se propone el **mantenimiento**, sin incremento alguno, de las prestaciones de la **tarifa V** por el aprovechamiento especial de los **espacios comunes** en los Cementerios y Mercados municipales, como medida para favorecer su uso.

Como en el anterior caso, introducimos en esta tarifa una corrección técnica en la denominación o título de esta tarifa consistente en suprimir la referencia al aprovechamiento especial “*del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales*”, para circunscribirla a los espacios comunes en los Cementerios y en los Mercados municipales, si bien, inicialmente, el mismo resulta directamente aplicable a los espacios comunes del Mercado de La Ribera dado que los ingresos obtenidos por esta vía eran considerados tasas y se regulaban conjuntamente en la misma Ordenanza Fiscal, junto a otros aprovechamientos que gestionaba directamente el Ayuntamiento de Bilbao, mientras que para 2024 pasan a ser prestaciones patrimoniales y, por tanto, objeto de una regulación diferenciada, como Ordenanza no fiscal, en nuestro caso.

Finalmente, se propone la corrección material que se ha producido entre la versión en euskera (correcta) y la versión en castellano, donde falta de introducir, al final del punto 2, que hace referencia a que no se aplicarán las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de eventos organizados por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal, *“o que contribuyan a la difusión positiva de la imagen de Bilbao Zerbitzuak o de la Villa de Bilbao.”*

## 5.2 Del Servicio de Cementerio

Partimos de los datos de las Cuentas Anuales auditadas de Bilbao Zerbitzuak del ejercicio 2022, y de los gastos presupuestados para el ejercicio 2023.

### 5.2.1 Modificaciones significativas de ingresos para 2024

1. Se propone para 2024 la aplicación de un **incremento** del tres por ciento (**3%**) en las tarifas correspondientes a los **Servicios Generales** de los **Cementerios** municipales (TARIFA I). A este respecto, se propone el cambio en la denominación de esta tarifa sustituyendo la denominación de *“Servicios Funerarios”* por la de *“Cementerios municipales”* puesto que los servicios que se prestan en el Cementerio no son propiamente los funerarios, y evitamos confusiones al estar hablando aquí solamente de los servicios de cementerios.

Así como se propone **mantener sin incremento** alguno **la búsqueda de información sobre personas fallecidas** cuando excedan del grado de abuelos/as, padres/madres, hermanos/as o hijos/as. A este respecto se recuerda que está exenta la búsqueda de información sobre personas fallecidas por motivos de represalias durante la guerra civil y hasta 1975.

Incluso, cabe adelantar que esta actividad administrativa se va a reducir sensiblemente en lo sucesivo como consecuencia de la reciente implantación, el 1 de noviembre de 2022, de la aplicación que permite realizar la búsqueda de personas enterradas en nuestros cementerios, a través de internet, directamente, por las personas interesadas.

Como cuestión meramente técnica, en el apartado 3.5., donde se dice *“Por suministro de urna de chapa de zinc para restos”* se propone sustituir el término *“urna de chapa”* por *“caja”*, al considerarlo más adecuado y evitar confusiones con la urna que se destina a recoger las cenizas resultantes de una cremación de cadáveres o de restos cadavéricos.

Y como novedades o nuevos servicios, se propone la creación de los siguientes, para atender las nuevas necesidades que nos demandan las personas usuarias de nuestros servicios:

- a) 3.7. Por suministro de bolsa para restos: 12,00 €.

Hasta ahora la única opción que ofrecíamos para recoger los restos cadavéricos resultantes de una exhumación era el suministro de una caja de zinc, con un coste de 99,00 €. De este modo damos una alternativa a las familias que quieren conservar en un nicho los restos de su ser querido, adaptada a su capacidad de gasto.

b) 3.8. Por suministro de una segunda urna y funda para cenizas de cremación: 35,00 €

Aunque se trata de un supuesto verdaderamente excepcional, en ocasiones las familias nos demandan la posibilidad de poder conservar las cenizas de su ser querido en dos o más urnas, a cuya satisfacción arbitramos este nuevo servicio.

c) Finalmente, se propone que se corrija los siguientes **errores materiales** observados en la **redacción de la TARIFA I de la Ordenanza**:

- ✓ En el **apartado 5**, referido a la realización de cualquier construcción, instalación u obra en los Cementerios municipales de Bilbao, donde se dice, al final, *“o la cantidad de 30 € como importe mínimo”*, debe decir **“o este importe mínimo”** (en la versión en euskera esta redacción está incluida correctamente).
- ✓ En el apartado 7, referido a la *“Conservación, mantenimiento y limpieza”* de los cementerios, donde dice *“Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los Cementerios, se exigirá a los titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tasas”*, debe decir *“Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes de los Cementerios, se exigirá a las personas titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tarifas”*. De este modo se matiza que la tarifa se satisface por la ejecución de estas tareas en los elementos comunes sin que incluya, por tanto, la realización de las mismas tareas en las unidades de enterramiento, que debe acometer cada persona titular de la concesión. Asimismo, se aprovecha la ocasión para matizar que en la nueva regulación de este servicio como prestación patrimonial pública de carácter no tributario estamos ante una tarifa y no una tasa, término que también debe modificarse en la versión en euskera (en dicha versión, la referencia a los elementos comunes también está correctamente incluida). Y se mejora la redacción de la norma, desde el punto de vista del lenguaje de género, al sustituir *“los titulares”* por *“las personas titulares”*.
- ✓ En el apartado 8, el título referido las *“Transmisiones de concesiones”*, debe incluir en dicho título la referencia a las renunciaciones, de modo que debe decir *“Transmisiones y renunciaciones de concesiones”*. (En la versión en euskera está correctamente recogido).
- ✓ En el apartado 8.3 la referencia que se hace a que las transmisiones de títulos retirados con posterioridad a un año desde su cumplimentación se liquidarán de conformidad a la *“tasa”* y valoraciones vigentes en el momento de la retirada del título, debe sustituirse por *“tarifa”*, para matizar también en esta ocasión que en la nueva regulación de este servicio como prestación patrimonial pública de carácter no tributario estamos ante una tarifa y no una tasa.

2. De otra parte, se propone el **mantenimiento**, sin incremento alguno, de las tarifas por el aprovechamiento por **concesiones** sobre las **unidades de enterramiento** vacantes en los cementerios municipales (TARIFA II), como medida para favorecer su adquisición por las personas interesadas.

## **5.3 Del Servicio de Crematorio**

### **5.3.1 Modificaciones significativas de ingresos para 2024**

Igualmente partimos de los datos de las Cuentas Anuales auditadas de Bilbao Zerbitzuak del ejercicio 2022, y de los gastos presupuestados para el ejercicio 2023.

El número de cremaciones evolucionó negativamente desde las 1.442 del año 2015 hasta las 1.239 cremaciones del año 2017.

2018 supuso un cambio de tendencia pues se llevaron a cabo 1.386 cremaciones en nuestras instalaciones, superando el registro del año anterior, el más bajo del periodo analizado, en +147 cremaciones (+11,9%).

En 2019 se consiguió recuperar el número de cremaciones de los años 2015 y 2016 habiéndose realizado 1.437, que representa un ligero crecimiento de 41 cremaciones (+3,7%), respecto al ejercicio anterior de 2018, y revirtió la tendencia negativa descendente de los años precedentes.

En 2020, la aparición del COVID-19 a partir del 16 de marzo de 2020, fecha en la que se registró el primer servicio de cremación de una persona fallecida por COVID-19 en el Cementerio de Bilbao, supuso un incremento sustancial, en términos absolutos, hasta alcanzar las 1.771 cremaciones de cadáveres (sin contar la cremación de restos, que fueron 212) que se realizaron en el Cementerio municipal de Bilbao, lo que debe ser tenido en cuenta para no alterar los datos de la evolución de las cremaciones en el Cementerio de Bilbao, motivo por el que no contabilizamos el incremento experimentado en este periodo público durante 2020 por la cremación de las personas fallecidas por COVID-19.

En 2021 las cifras de cremación de cadáveres (1.461) fue prácticamente la misma que en 2019 (1.437), por lo que volvimos a las cifras anteriores a la pandemia de COVID-19, lo que resultaba absolutamente esperable y razonable.

Finalmente, en 2022 las cremaciones de cadáveres se mantuvieron en las 1.450, 11 menos que en el ejercicio anterior, una cifra similar a la del año 2019 (1.437), lo que nos sitúa en las cifras anteriores al COVID-19.

En cualquier caso, sí podemos deducir que las medidas adoptadas en 2018 han surtido el efecto deseado y hemos conseguido fidelizar el servicio de crematorio del Cementerio municipal de Bilbao, en particular, con la empresa de servicios funerarios FUNESPAÑA (en nuestro ámbito de actuación interviene a través de las empresas FUNETXEA y FUNERARIA SARRIA), y, en menor medida, del GRUPO ALBIA (Nuestra Señora de Begoña) y de LA BILBAÍNA-AUXILIADORA (integrada en el GRUPO FUNEUSKADI).

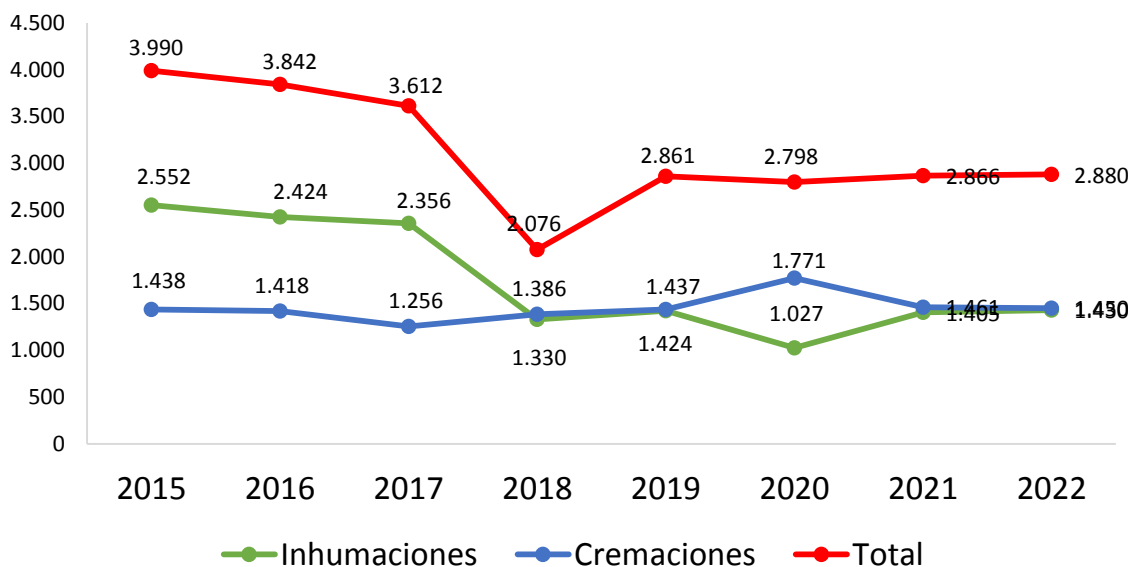
Este escenario se puede ver alterado por la irrupción de una nueva empresa de servicios funerarios en Bilbao, ASIFUNE-TANADEUSTO, que, en realidad, es el resultado de una escisión local de FUNESPAÑA por lo que el resultado final de esta empresa puede experimentar una disminución más o menos significativa en el número de cremaciones que venía realizando hasta ahora en nuestro Cementerio.

En el conjunto de España se prevé que la cremación sea la opción elegida en un 60% de los fallecimientos en el año 2025. Esta proporción en el Cementerio municipal de Bilbao ha sido en **2022** del **50,3%**, frente al 63,3% alcanzado en 2020, por efecto de la pandemia de COVID-19.

Si analizamos la **evolución de las inhumaciones y cremaciones** realizadas en el Cementerio municipal de Bilbao en los últimos ocho años, es decir, entre 2015 y 2022, se aprecia que en 2018, por primera vez, se ha cambiado la tendencia por la que parecía que las cremaciones perdían terreno año tras año frente a la tradicional inhumación.

Servicio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Inhumaciones	2.552 63,9%	2.424 63,1%	2.356 65,2%	1.330 64,1%	1.424 49,7%	1.027 36,7%	1.405 49,0%	1.430 49,7%
Cremaciones	1.438 36,1%	1.418 36,9%	1.256 34,8%	1.386 54,1%	1.437 50,3%	1.771 63,3%	1.461 51,0%	1.450 50,3%
<b>Total</b>	<b>3.990</b>	<b>3.842</b>	<b>3.612</b>	<b>2.076</b>	<b>2.861</b>	<b>2.798</b>	<b>2.866</b>	<b>2.880</b>

**Evolución de las inhumaciones y cremaciones 2015-2022**



Se propone para 2024 la aplicación de un **incremento del tres por ciento (3%)** en las tarifas correspondientes a los **servicios de cremación** de los cementerios municipales.

De otra parte, tenemos en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Decreto 202/2004, de 19 de octubre, en cuanto establece que los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco asumirán a su cargo los costes de la prestación de los servicios

funerarios de las personas indigentes que fallezcan en su término municipal que, en Bilbao, se realiza a cargo del Área de Acción Social.

## 6 COMPARATIVA DE COSTES 2023 / 2024

### 6.1.1.1 I. TARIFA. ZERBITZU OROKORRAK: HILETA-ZERBITZUAK / TARIFA I. SERVICIOS GENERALES DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Deskribapena	Kuota/Cuota €			Descripción
	2023	2024		
Zerbitzu edo jarduera mota:				Tipo de Servicio o actividad:
<b>1. ERRAUSTU GABEKO GORPUAK HOBIRATZEA</b>				<b>1. INHUMACIONES DE CADÁVERES SIN INCINERAR</b>
1.1. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik kapera handian, panteoi handian edo panteoian, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta hilerri barruan lur eman beharreko lekuraino garraiatzea ibilgailuz	353,00	364,00	3 %	1.1. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en gran capilla, gran panteón o panteón, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.2. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik hilobian, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta hilerri barruan lur eman beharreko lekuraino eroatea ibilgailuz	293,00	302,00	3 %	1.2. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en sepultura, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.3. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik horma-hobi batean, gordailuan egin beharreko egonaldia barne eta hilerriaren barruan hobiratzea egin behar den lekuraino eroatea ibilgailuz	235,00	242,00	3 %	1.3. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en nicho mural, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento



1.4. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik panteoi komunitarioan, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta gorpua hilerri barruan hobiratu behar den lekuraino eroateagatik ibilgailuz, eta panteoia okupatzeagatik bost urtean, hilarriagatik eta idazkunagatik, gorpua ofizioz desobiratzeagatik eta hobiratzeagatik eta gorpuzkiak ofizioz errausteagatik, eta hilerriak zaintzeko eta mantentzeko lan orokorregatik	335,00	345,00	3 %	1.4. Por inhumación de un cadáver en panteón comunitario (incluida la estancia en el Depósito, el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento, la ocupación de panteón durante cinco años, lápida y su grabación, inhumación, exhumación del cadáver y reducción de restos de oficio, así como tareas generales de mantenimiento y conservación del Cementerio)
1.5. Lurrean hobiratzea, gordailuan egin beharreko egonaldia eta hilerri barruan hobiratzekeo lekuraino ibilgailuz eroatea barne	1.070,00	1.102,00	3 %	1.5. Inhumación en sepultura de tierra, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.6. Hilobi-gainekoak desmuntatzea (ez da sartzen muntatzea)	130,00	134,00	3 %	1.6. Desmontaje de alzado de sepulturas (no incluye montaje)
1.7. Panteoia xaflatzea eta xaflak kentzea	300,00	309,00	3 %	1.7. Desenchapado y enchapado de panteones
<b>2. GORPUZKIAK EDO ERRAUTSAK HOBIRATZEA</b>				<b>2. INHUMACIONES DE RESTOS O CENIZAS</b>
2.1. Gorpuzkiak edo errautsak Kapera Handian, Panteio Handian, Panteoian, hilobian edo horma-hobian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik datozenean	67,00	69,00	3 %	2.1. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao

2.2 Gorpuzkiak edo errautsak hezurtegian edo horma-hobitegian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik datozenean	58,00	60,00	3 %	2.2. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario, cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
2.3. Gorpuzkiak edo errautsak Kapera Handian, Panteoi Handian, Panteoian, hilobian edo horma-hobian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik ez datozenean	200,00	206,00	3 %	2.3. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
2.4 Gorpuzkiak edo errautsak hezurtegian edo horma-hobitegian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik ez datozenean	173,00	178,00	3 %	2.4. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario, cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
<b>3. DESHOBIRATZEAK</b>				<b>3. EXHUMACIONES</b>
3.1. Gorpuzkiak desobiratzeagatik	890,00	917,00	3 %	3.1. Por exhumación de cadáveres
3.2 Gorpuzkiak desobiratzeagatik				3.2. Por exhumación de restos o cenizas
3.2.1 Kapera handian, panteoi handian, hilobian edo horma-hilobian dauden gorpuzki edo errautsak desobiratzeagatik	202,00	208,00	3 %	3.2.1. Por exhumación de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna
3.2.2 Hezurtegitik edo horma-hobitegitik gorpuzkiak edo errautsak desobiratzeagatik	175,00	180,50	3 %	3.2.2. Por exhumación de restos o cenizas en nicho osario o columbario

3.3. Gorpuzkiak errausteagatik gorpua hobiratzeko				3.3. Por reducción de restos para inhumación de cadáver
3.3.1. Panteoian (gorpuzkiagatik)	143,00	147,50	3 %	3.3.1. En panteón (por resto)
3.3.2. Hilobian (gorpuzkiagatik)	42,00	43,50	3 %	3.3.2. En sepultura (por resto)
3.3.3. Horma-hilobian (gorpuzkiagatik)	37,00	38,00	3 %	3.3.3. En nicho urna (por resto)
3.4. Familiak eskatuta gorpuzkiak errausteagatik, gorpua hobiratu gabe				3.4. Por reducción de restos a petición familiar, sin inhumación de cadáver
3.4.1. Panteoian (gorpuzkiagatik)	287,00	296,00	3 %	3.4.1. En panteón (por resto)
3.4.2. Hilobian (gorpuzkiagatik)	84,00	86,50	3 %	3.4.2. En sepultura (por resto)
3.4.3. Horma-hilobian (gorpuzkiagatik)	72,00	74,00	3 %	3.4.3. En nicho urna (por resto)
3.5. Gorpuzkietarako zink-kaxaz hornitzea	99,00	102,00	3 %	3.5. Por suministro de caja de zinc para restos
3.6. Desobiratzeetarako kutxagatik	111,10	114,50	3 %	3.6. Por arca para exhumaciones
3.7. Hondakinentzako poltsa hornitzeagatik		12,00		3.7. Por suministro de bolsa para restos
3.8. Errausketa-errautsetarako bigarren hautetsontzi eta zorro bat hornitzeagatik		35,00		3.8. Por suministro de una segunda urna y funda para cenizas de cremación
<b>4. ERRAUTSAK GORDETZEA OROITZAPENEN BASOAN</b>				<b>4. ESPARCIMIENTO DE CENIZAS EN EL BOSQUE DEL RECUERDO</b>
4.1. Errautsak gordetzea Oroitzapenen Basoan, errautsak Bilboko Udal Hilerrian	60,00	62,00	3 %	4.1. Esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas procedan de cadáveres o restos

erraustutako gorpuetatik edo gorpuzkietatik datozenen				incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
4.2. Errautsak gordetzea Oroitzapenen Basoan, errautsak Bilboko Udal Hilerriaz besteko errausketa-labe batetik datozenen	160,00	165,00	3 %	4.2. Esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas se hayan obtenido en un crematorio externo al Cementerio municipal de Bilbao
<b>5. HILERRIKO OBRAK</b>				<b>5. OBRAS EN EL CEMENTERIO</b>
Bilboko Udal Hilerrian eraikuntza, instalazio edo obraren bat egitean eraikuntzaren, instalazioaren edo obraren aurrekontuaren % 5 ordaintzeko betebeharra sorraraziko da, baimen kontzeptuarekin, edo gutxienezko zenbateko hau ordaindu beharra	50,00	51,50	3 %	La realización de cualquier construcción, instalación u obra en los Cementerios municipales de Bilbao devengará el pago del 5% del presupuesto de la construcción, instalación u obra en concepto de autorización, o este importe mínimo
<b>6. BESTE BATZUK</b>				<b>6. VARIOS</b>
6.1. Familiak eskatuta gorpua ezarritako ordutegitik kanpo hobiratzen bada, tasa hauek kobratuko dira	490,00	505,00	3 %	6.1. Cuando a petición de la familia se inhume un cadáver fuera de la hora establecida, se cobrarán unos derechos de
6.2. Kontzesioak irekitzea hobiratzerik, desobiratzerik edo errausketarik gabe	101,00	104,00	3 %	6.2. Apertura de concesiones sin inhumación, exhumación o reducción
6.3. Hildako pertsonei buruzko informazioa bilatzea, aitona-amonen, gurasoen, anai-arreben edo seme-alaben maila gainditzen dutenean Ordaintzeko betebeharetik kanpo geratuko da gerra zibilean eta 1975era arte errepresalien ondorioz desagertutako	30,00	30,00	0 %	6.3. Búsqueda de información sobre personas fallecidas cuando excedan del grado de abuelos/as, padres/madres, hermanos/as o hijos/as Se excluirá de la obligación de pago la búsqueda de información sobre personas fallecidas cuya desaparición

hildakoen gaineko infropmazioa bilatzea				que de justificada por motivos de represalias durante la guerra civil y hasta 1975
<b>7. ZAINTEA, MANTENTZE-LANAK ETA GARBITZEA</b> (euro/urteko). Hilerrak zaindu, hango mantentze-lanak egin eta hura garbitzeagatik, kontzesioen titularrei tasa hauek ordainaraziko zaizkie, modu solidarioan:				<b>7. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA</b> (Euros/Año). Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los Cementerios, se exigirá a los titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tasas
7.1. Lehen mailako panteoiak eta goragoko kategoriakoak	93,00	96,00	3 %	7.1. Panteones de primera y superiores
7.2. Bigarren mailako eta hirugarren mailako panteoiak	47,00	48,50	3 %	7.2. Panteones de segunda y tercera
7.3. Hilobiak	28,00	29,00	3 %	7.3. Sepulturas
7.4. Horma-hobiak	19,00	19,50	3 %	7.4. Nichos
7.5. Horma-hobitegiak/Horma-hobiak, hezurtegiak	9,30	9,50	3 %	7.5. Columbarios/Nichos osarios
Tasa horiek urterokoak dira, ezin dira hainbanatu, ezin dira murriztu, eta dena delako kontzesioa esleitu eta hurrengo urteko lehen egunean ordaindu beharko dira. Titularitate-aldaketak hurrengo zergalditik aurrera hasiko dira eragiten				Estas tasas son anuales, improrrateables, irreducibles y se devengarán el día primero de cada año natural, siguiente al del otorgamiento de la concesión a que se refiera. Los cambios de titularidad surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo
<b>8. KONTSESIOEN ESKUALDAKETAK ETA UKO-EGITEAK</b>				<b>8. TRANSMISIONES Y RENUNCIAS DE CONCESIONES</b>

8.1. Eskualdaketa-eskubideak, kontsesioaren titularkideren batek uko egitearen ondorio direnak barne, kontsesio motaren arabera izango dira				8.1. Los derechos de transmisión, incluidos los que traigan causa de la renuncia de alguna de las personas cotitulares de la concesión, serán, en función de la clase de concesión
8.1.1. Kapera handietan eta panteoi handietan	300,00	309,50	3 %	8.1.1. En grandes capillas y grandes panteones
8.1.2. Panteoietan	180,00	185,50	3 %	8.1.2. En panteones
8.1.3. Hilobietan	120,00	124,00	3 %	8.1.3. En sepulturas
8.1.4. Horma-hobi edo -kutxatiletan	96,00	99,00	3 %	8.1.4. En nichos urna mural
8.1.5. Horma-hobitegieta / hezurtegieta	38,00	39,50	3 %	8.1.5. En columbarios/osarios
8.1.6. Kontsesioari uko egiten dion pertsona azken titularra bada eta hobiratze-unitatean dauden gorpuzkiak bere gain hartzen baditu, ez du kontzeptu hori ordaindu beharko	40,00	Exento		8.1.6. Cuando la persona que renuncie a la concesión sea la última titular y se haga cargo de los restos depositados en la unidad de enterramiento se le eximirá del pago de este concepto
8.2. Titulartasun-agiriaren kopia egitea	40,00	41,50	3 %	8.2. La extensión del duplicado del documento de titularidad
8.3. Tituluak eskualdatzen direnean, inprimakia bete eta handik urtebete baino geroago jasotzen badira, titulua jasotzen denean indarrean dauden tasaren eta balorazioen arabera likidatuko dira				8.3. Las transmisiones de títulos retirados con posterioridad a un año desde su cumplimentación se liquidarán de conformidad a la tasa y valoraciones vigentes en el momento de la retirada del título

**6.1.1.2 II TARIFA: UDAL-HILERRIETAKO EMAKIDEN APROBETXAMENDUAK / TARIFA II: APROVECHAMIENTO POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES**

Deskribapena	Kuota Cuota €			Descripción
	2023	2024		
1. Aprobetxamendu edo erabilera pribatibo mota				1º. Tipo de aprovechamiento o utilización privativa
A. Bilboko udal hilerrian				A. En el Cementerio municipal de Bilbao
1. Panteoiak eraikitzeko lursaila, m <sup>2</sup> bakoitzeko	1.667,70	1.667,70	0 %	1. Terreno destinado a la construcción de panteones, por m <sup>2</sup>
2. Kapera handia	60.000,00	60.000,00	0 %	2. Gran capilla
3. Panteoi handia	40.000,00	40.000,00	0 %	3. Gran panteón
4. Panteoia, 1. mailakoa	18.000,00	18.000,00	0 %	4. Panteón de 1ª clase
5. Panteoia, 2. mailakoa	15.000,00	15.000,00	0 %	5. Panteón de 2ª clase
6. Panteoi merkea, bigarren mailakoa	15.000,00	15.000,00	0 %	6. Panteón económico de 2ª clase
7. Bilboko Hilerriko 37. saileko panteoiak, hegalkina barne	15.000,00	15.000,00	0 %	7. Para panteones, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao
8. Panteoia, 3. mailakoa	12.000,00	12.000,00	0 %	8. Panteón de 3ª clase
9. Panteoi merkea, hirugarren mailakoa	12.000,00	12.000,00	0 %	9. Panteón económico de 3ª clase

10. Bilboko Hilerriko 37. saileko hilobiak, hegalkina barne	9.000,00	9.000,00	0 %	10. Para sepulturas, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao
11. Hilobia	9.000,00	9.000,00	0 %	11. Sepultura
12. Haurren hilobia	3.000,00	3.000,00	0 %	12. Sepultura de párvulos
13. Ehorzketa baterako hormako kutxa-nitxoak	3.000,00	3.000,00	0 %	13. Nicho urna mural para una inhumación
14. Lehen mailako hezurtegi-nitxoak	900,00	900,00	0 %	14. Nichos osarios de 1ª clase
15. Bigarren mailako hezurtegi-nitxoak	478,40	478,40	0 %	15. Nichos osarios de 2ª clase
B. Deustuko udal-hilerrian				B. En el Cementerio municipal de Deusto
18 apaleko kripta	60.000,00	60.000,00	0 %	Cripta de 18 baldas
12 apaleko kripta	40.000,00	40.000,00	0 %	Cripta de 12 baldas
8 apaleko kripta	17.000,00	17.000,00	0 %	Cripta de 8 baldas
15 apaleko panteoia	50.000,00	50.000,00	0 %	Panteón de 15 baldas
12 apaleko panteoia	40.000,00	40.000,00	0 %	Panteón de 12 baldas
10 apaleko panteoia	20.000,00	20.000,00	0 %	Panteón de 10 baldas
9 apaleko panteoia	18.000,00	18.000,00	0 %	Panteón de 9 baldas
8 apaleko panteoia	17.000,00	17.000,00	0 %	Panteón de 8 baldas
6 apaleko panteoia	15.000,00	15.000,00	0 %	Panteón de 6 baldas
5 apaleko panteoia	14.000,00	14.000,00	0 %	Panteón de 5 baldas
4 apaleko panteoia	13.000,00	13.000,00	0 %	Panteón de 4 baldas
3 apaleko panteoia	12.000,00	12.000,00	0 %	Panteón de 3 baldas



**6.1.1.3 III. TARIFA: ERRAUSKETAK / TARIFA III: CREMACIONES**

ERRAUSKETAK	2023	2024		CREMACIONES
1. Gorpuak errausteagatik. Kutxatila, zorroa, gorputegian edukitzen den denbora eta Hilerrri barruan erre beharreko lekura ibilgailuan eramatea eta erraustak Oroimenaren Basoan barreiatzea barne, dena batera eskatzen denean.	450,00	463,50	3 %	1. Por cremación de cadáver. Incluye urna, funda, estancia en el Depósito y traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de cremación y esparcimiento de las cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando el mismo se solicite conjuntamente
2. Gorpuzkiak errausteagatik. Kutxatila eta zorroa barne	260,00	268,00	3 %	2. Por la incineración de restos. Incluye urna y funda
3. Zinkezko barnealdea kentzeagatik. Zinkari zigilua kentzea	150,00	154,50	3 %	3. Por eliminación del interior de zinc. Desprecintado de zinc
4. Bilboko Udal Hilerriko erraustegia hileta-zerbitzuen enpresen aurrean fidelizatzeko helburuarekin, honako deskontuak jarri dira bertan urtean egindako honelako ekintzen-kopuruagatik:				4. Con el objetivo de fidelizar el crematorio del Cementerio municipal de Bilbao ante las empresas de servicios funerarios se establece los siguientes porcentajes de descuento por volumen anual de actos de este tipo realizados en el mismo:
4.1. Urtean 101-300 errausketa: jarritako prezioari % 5eko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan				4.1. Entre 101 y 300 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 5 % de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones
4.2. Urtean 301-600 errausketa: jarritako prezioari % 10eko deskontua				4.2. Entre 301 y 600 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 10 % de descuento sobre el

aplikatuko zaio, errausketa guztietan				precio establecido, al total de cremaciones
4.3. Urtean 601-1.200 errausketa: jarritako prezioari % 15eko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan				4.3. Entre 601 y 1.200 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 15 % de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones
4.4. Urtean 1.200 errausketatik gora dira, jarritako prezioari % 20ko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan				4.4. A partir de 1.201 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 20 % de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones

**6.1.1.4 IV TARIFA: KUDEAKETA ZUZENeko UDAL-MERKATUETAKO ZERBITZU OROKORRAK /  
TARIFA IV: SERVICIOS GENERALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA**

Deskribapena	Kuota/Cuota Hilabetea Mes €			Descripción
	2023	2024		
Zerbitzu edo jarduera mota:				Tipo de Servicio o actividad:
<b>A. ZUZENeko KUDEAKETAKO MERKATUAK ERRIBERAKO MERKATUA</b>				<b>A. MERCADOS DE GESTIÓN DIRECTA MERCADO DE LA RIBERA</b>
Saltokia, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	35,35	36,50	3 %	Puesto, por m <sup>2</sup> y mes
Hotz-ganbera, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	27,60	28,50	3 %	Cámara frigorífica, por m <sup>2</sup> y mes

Merkataritza-erabilerarik gabeko gune osagarriak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	22,15	23,00	3 %	Espacios complementarios no comerciales, por m <sup>2</sup> y mes
Baserritarrak, eguneko	3,95	4,00	3 %	Aldeanas, diario
Zero solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	3.340,00	3.440,00	3 %	Espacio conjunto en planta cero Ala de la Merced, por mes
Lehen solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	9.050,00	9.321,50	3 %	Espacio conjunto en planta primera Ala de la Merced, por mes
Bigarren solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	3.900,00	4.017,00	3 %	Espacio conjunto en planta segunda Ala de la Merced, por mes
Eman gabe dauden saltokien adjudikazio edo baimen finko edo behin-behinekoen kasuan, salmentarako erabiltzekoak badira, hau ordainduko da merkatuetako zerbitzuengatik				En el caso de adjudicaciones o autorizaciones fijas o provisionales sobre puestos vacantes destinados a la venta, por los servicios de mercados, se satisfará
Arrandegiak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	24,50	25,00	3 %	Pescaderías, por m <sup>2</sup> y mes
Harategiak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	19,10	19,50	3 %	Carnicerías, por m <sup>2</sup> y mes
Fruta-dendak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	9,60	10,00	3 %	Fruterías, por m <sup>2</sup> y mes
Pastak, ogia eta fruitu lehorrak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	14,80	15,00	3 %	Pastas, pan y frutos secos, por m <sup>2</sup> y mes
Beste jarduera batzuk, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	19,10	19,50	3 %	Otras actividades por m <sup>2</sup> y mes
2. Eman gabe dauden saltokiak biltegi moduan edo horren	50,00%	50,00%	0 %	2. El disfrute de puestos vacantes en régimen de

pareko erabilera batean (jendeari zuzenean saltzeko jarduera izan ezik) gozatzen badira aldi baterako edo behin-behineko emakida-araubidean, merkatu-zerbitzuengatik tasa bat sortuko da, aurreko zenbaki eta ataletan adierazitakoaren baliokide izango dena, murrizketa hau eginik				concesión temporal o provisional con destino exclusivo a almacén o asimilados (excluida la actividad de venta directa al público) devengará por los servicios de mercados, una tasa equivalente a la señalada en los números y apartados anteriores, con una reducción del
--	--	--	--	--

**6.1.1.1 V TARIFA: UDAL BIDE PUBLIKOEN LURZORUAREN, HEGALAREN ETA LURPEAREN ERABILPEN PRIBATIBO EDO USTIAPEN BEREZIA / TARIFA V: UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS ESPACIOS COMUNES EN LOS CEMENTERIOS Y MERCADOS MUNICIPALES**

Deskribapena	Kuota Cuota €			Descripción
	2023	2024		
Zerbitzu edo jarduera mota:				Tipo de Servicio o actividad:
1. Bilbao Zerbitzuak erakundearen mendeko eremuen ustiapenerako udal merkatu eta hilerrietan:				1. Por aprovechamiento de espacios dependientes de Bilbao Zerbitzuak en mercados y cementerios municipales:
1.1. Udal hilerri eta merkatuetan eremuen ustiapenerako filmazio, sesio fotografiko edo antzekoetarako, ekitaldi bakoitzeko	55,00	55,00	0 %	1.1. Por aprovechamiento de espacios en cementerios y mercados municipales para actividades de filmaciones, sesiones fotográficas o similares, por acto
1.2. Udal merkatuetan eremuen ustiapenerako produktuen, zerbitzuen edo merkatuetan saltzen diren elikagaiekin erlazionaturiko ekintzen promozio	350,00	350,00	0 %	1.2. Por aprovechamiento de espacios en mercados municipales para actividades de promoción de productos, servicios, o actividades relacionadas, con los productos

<p>jarduketarako nagusiki, saltokiaren eta gastronomiaren baloreen hedapena sustatzen dutenak, elikagai produktuekin erlazionatuta eta postuen titulartasuna duten pertsona edo erakundeengatik sustatuak, ekitaldi bakoitzeko</p>				<p>alimenticios de venta en los mercados, que promuevan la difusión de los valores del comercio y la gastronomía o culinarios, relacionados con productos alimenticios y promovidos por personas o entidades ajenas a la titularidad de los puestos, por acto</p>
<p>1.3. Aurreko paragrafoan aipatzen diren eta lanpostuen titular diren pertsonak edo erakundeek sustatutako aprobetxamendu berberengatik, egintza bidez</p>	<p>350,00</p>	<p>350,00</p>	<p>0 %</p>	<p>1.3. Por los mismos aprovechamientos a que se refiere el apartado anterior promovidos por personas o entidades titulares de los puestos, por acto</p>
<p>1.4. Aurreko zenbakietan aurreikusitako tarifak ez dira aplikatuko, interes orokorreko elkarte edo fundazioengatik egindako jabari publikoko okupazioak direnean, bere helburuen konplimenduarekin lotutako ekintzen garapenerako, edo interes orokorreko helburuak jarraitzen dituzten erakundeak direnean, Udalak sustatutako ekintzetan parte hartzen dutenak edo udal interesekoak, edo Bilbao Zerbitzuak erakundearen edo Bilbo Hiribilduaren irudia modu positiboan zabaltzen laguntzen dutenak.</p>				<p>1.4. No se aplicarán las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de ocupaciones del dominio público municipal efectuadas por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal, o que contribuyan a la difusión positiva de la imagen de Bilbao Zerbitzuak o de la Villa de Bilbao</p>

<p>2. Tarifen aplikazio arauak.</p> <p>1. puntuan ezarritakoaren ondoreetarako, Erriberako Merkatuko Merkatari Elkartean delegatu ahalko da izaera komertziala duten edo Merkatuko gune komunetan garatzen diren beste izaera bat duten ekintzen kudeaketa integrala, Bilbao Zerbitzuak erakundearen ekintzen aurretiko baimena kaltetu gabe, aipaturiko ekintzen bateragarritasuna zaintzeko, udal merkatuen azken helburuarekin eta hauen funtzionamendu egokirako</p>			<p>2. Normas de aplicación de las tarifas:</p> <p>A los efectos de lo establecido en el punto 1, podrá delegarse en la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Ribera, la gestión integral de las actividades de carácter comercial o de otra naturaleza que se desarrollen en las zonas comunes del Mercado, sin perjuicio de la previa autorización de las mismas por Bilbao Zerbitzuak, en orden a velar por la compatibilidad de dichas actividades con la finalidad última de los mercados municipales y por el correcto funcionamiento de los mismos</p>
--	--	--	---

## 7 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Conforme establece el artículo 14.1 apartado p) de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, corresponde al Consejo de Administración aprobar la *“Elevación de propuesta al Pleno Municipal, a través de los órganos municipales competentes, de modificación y establecimiento de los derechos económicos que derivan del ejercicio del objeto social de la Entidad y que tengan la naturaleza de tasa o precio público y aprobar los que no tengan dicha condición.”*

En consecuencia, se propone al Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak la adopción del acuerdo siguiente:

“1º. Aprobar el **incremento** de las cuotas tributarias para 2024 del **artículo 4, epígrafe A) Servicios de Mercados** y Mercadillos municipales, apartado 1º referido al tipo de servicio o actividad, de la **Ordenanza Fiscal 17** reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud, **en el tres por ciento (3 %)** respecto de los importes establecidos en 2023, de modo que se establecen en la forma y cuantías que sigue:

<p><b>A) EPIGRAFEA. UDAL-MERKATU ETA AZOKA TXIKIEN ZERBITZUAK</b></p>	<p><b>EPÍGRAFE A) SERVICIOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES</b></p>
---	---

Deskribapena	Kuota/Cuota Hilabetea Mes €	Descripción
1. Zerbitzu edo jarduera mota:		1º. Tipo de Servicio o actividad:
<b>A. ZUZENKO KUDEAKETAKO MERTATUAK ERRIBERAKO MERTATUA</b>		<b>A. MERCADOS DE GESTIÓN DIRECTA MERCADO DE LA RIBERA</b>
Saltokia, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	36,50	Puesto, por m <sup>2</sup> y mes
Hotz-ganbera, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	28,50	Cámara frigorífica, por m <sup>2</sup> y mes
Merkataritza-erabilerarik gabeko gune osagarriak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	23,00	Espacios complementarios no comerciales, por m <sup>2</sup> y mes
Baserritarrak, eguneko	4,00	Aldeanas, diario
Zero solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	3.340,00	Espacio conjunto en planta cero Ala de la Merced, por mes
Lehen solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	9.321,50	Espacio conjunto en planta primera Ala de la Merced, por mes
Bigarren solairuan Mesedeetako hegalean dagoen gune komuna, hilabete bakoitzeko	4.017,00	Espacio conjunto en planta segunda Ala de la Merced, por mes
Eman gabe dauden saltokien adjudikazio edo baimen finko edo behin-behinekoen kasuan, salmentarako erabiltzekoak badira, hau ordainduko da merkatuetako zerbitzuengatik		En el caso de adjudicaciones o autorizaciones fijas o provisionales sobre puestos vacantes destinados a la venta, por los servicios de mercados, se satisfará

Arrandegiak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	25,00	Pescaderías, por m <sup>2</sup> y mes
Harategiak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	19,50	Carnicerías, por m <sup>2</sup> y mes
Fruta-dendak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	10,00	Fruterías, por m <sup>2</sup> y mes
Pastak, ogia eta fruitu lehorrak, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	15,00	Pastas, pan y frutos secos, por m <sup>2</sup> y mes
Beste jarduera batzuk, m <sup>2</sup> eta hilabete bakoitzeko	19,50	Otras actividades por m <sup>2</sup> y mes
3. Eman gabe dauden saltokiak biltegi moduan edo horren pareko erabilera batean (jendeari zuzenean saltzeko jarduera izan ezik) gozaten badira aldi baterako edo behin-behineko emakida-araubidean, merkatu-zerbitzuengatik tasa bat sortuko da, aurreko zenbaki eta ataletan adierazitakoaren baliokide izango dena, murrizketa hau eginik	50,00%	3. El disfrute de puestos vacantes en régimen de concesión temporal o provisional con destino exclusivo a almacén o asimilados (excluida la actividad de venta directa al público) devengará por los servicios de mercados, una tasa equivalente a la señalada en los números y apartados anteriores, con una reducción del

2º. Aprobar el **incremento** de las cuotas tributarias para 2024 del **artículo 4, epígrafe E) Servicios Funerarios**, de la **Ordenanza Fiscal 17** reguladora de las tasas por la prestación de servicios de mercados, inspección sanitaria y análisis, sanidad preventiva y otros servicios relacionados con la salud pública, control y protección de animales, ambulancias, cementerios, ayuda a domicilio y exámenes de salud, **en el tres por ciento (3 %)** respecto de los importes establecidos en 2023, de modo que se establecen en la forma y cuantías que sigue:

E) EPIGRAFEA. HILETA-ZERBITZUAK		EPÍGRAFE E) SERVICIOS FUNERARIOS
Deskribapena	Kuota Cuota €	Descripción
1. Zerbitzu edo jarduera mota:		1º. Tipo de Servicio o actividad:



<b>1. ERRAUSTU GABEKO GORPUAK HOBIRATZEA</b>		<b>1. INHUMACIONES DE CADÁVERES SIN INCINERAR</b>
1.1. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik kapera handian, panteoi handian edo panteoian, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta hilerri barruan lur eman beharreko lekuraino garraiatzea ibilgailuz	364,00	1.1. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en gran capilla, gran panteón o panteón, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.2. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik hilobian, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta hilerri barruan lur eman beharreko lekuraino eroatea ibilgailuz	302,00	1.2. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en sepultura, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.3. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik horma-hobi batean, gordailuan egin beharreko egonaldia barne eta hilerriaren barruan hobiratzea egin behar den lekuraino eroatea ibilgailuz	242,00	1.3. Por inhumación de un cadáver sin incinerar en nicho mural, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.4. Erraustu gabeko gorpu bat hobiratzeagatik panteoi komunitarioan, gordailuan egin beharreko egonaldia barne, eta gorpua hilerri barruan hobiratu behar den lekuraino eroateagatik ibilgailuz, eta panteoia okupatzeagatik bost urtean, hilarriagatik eta idazkunagatik, gorpua ofizioz desobiratzeagatik eta hobiratzeagatik eta gorpuzkiak ofizioz errausteagatik, eta hilerriak zaintzeko eta mantentzeko lan orokorrenagatik	345,00	1.4. Por inhumación de un cadáver en panteón comunitario (incluida la estancia en el Depósito, el traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de enterramiento, la ocupación de panteón durante cinco años, lápida y su grabación, inhumación, exhumación del cadáver y reducción de restos de oficio, así como tareas generales de mantenimiento y conservación del Cementerio)
1.5. Lurrean hobiratzea, gordailuan egin beharreko egonaldia eta hilerri	1.102,00	1.5. Inhumación en sepultura de tierra, incluida la estancia en el Depósito y el traslado con vehículo

barruan hobiratzeko lekuraino ibilgailuz eroatea barne		dentro del Cementerio al lugar de enterramiento
1.6. Hilobi-gainekoak desmuntatzea (ez da sartzen muntatzea)	134,00	1.6. Desmontaje de alzado de sepulturas (no incluye montaje)
1.7. Panteoiak xaflatzea eta xaflak kentzea.	309,00	1.7. Desenchapado y enchapado de panteones
<b>2. GORPUZKIAK EDO ERRAUTSAK HOBIRATZEA</b>		<b>2. INHUMACIONES DE RESTOS O CENIZAS</b>
2.1. Gorpuzkiak edo errautsak Kapera Handian, Panteio Handian, Panteoian, hilobian edo horma-hobian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik datozenean	69,00	2.1. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
2.2 Gorpuzkiak edo errautsak hezurtegian edo horma-hobitegian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik datozenean.	60,00	2.2. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario, cuando procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
2.3. Gorpuzkiak edo errautsak Kapera Handian, Panteoi Handian, Panteoian, hilobian edo horma-hobian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik ez datozenean	206,00	2.3. Por inhumaciones de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna, cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
2.4 Gorpuzkiak edo errautsak hezurtegian edo horma-hobitegian hobiratzeagatik, Bilboko Udal Hilerrian hobiratutako edo erraustutako gorpuzkietatik ez datozenean.	178,00	2.4. Por inhumaciones de restos o cenizas en nicho osario o columbario, cuando no procedan de cadáveres inhumados o incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
<b>3. DESHOBIRATZEA</b>		<b>3. EXHUMACIONES</b>

3.1. Gorpuzkiak desobiratzeagatik	917,00	3.1. Por exhumación de cadáveres
3.2 Gorpuzkiak desobiratzeagatik		3.2. Por exhumación de restos o cenizas
3.2.1 Kapera handian, panteoi handian, hilobian edo horma-hilobian dauden gorpuzki edo errautsak desobiratzeagatik.	208,00	3.2.1. Por exhumación de restos o cenizas en gran capilla, gran panteón, panteón, sepultura o nicho urna
3.2.2 Hezurtegitik edo horma-hobitegitik gorpuzkiak edo errautsak desobiratzeagatik	180,50	3.2.2. Por exhumación de restos o cenizas en nicho osario o columbario
3.3. Gorpuzkiak errausteagatik gorpua hobiratzeko		3.3. Por reducción de restos para inhumación de cadáver
3.3.1. Panteoian (gorpuzkiagatik)	147,50	3.3.1. En panteón (por resto)
3.3.2. Hilobian (gorpuzkiagatik)	43,50	3.3.2. En sepultura (por resto)
3.3.3. Horma-hilobian (gorpuzkiagatik)	38,00	3.3.3. En nicho urna (por resto)
3.4. Familiak eskatuta gorpuzkiak errausteagatik, gorpua hobiratu gabe		3.4. Por reducción de restos a petición familiar, sin inhumación de cadáver
3.4.1. Panteoian (gorpuzkiagatik)	296,00	3.4.1. En panteón (por resto)
3.4.2. Hilobian (gorpuzkiagatik)	86,50	3.4.2. En sepultura (por resto)
3.4.3. Horma-hilobian (gorpuzkiagatik)	74,00	3.4.3. En nicho urna (por resto)
3.5. Gorpuzkietarako zinkeko xaflazko kutxatila bat emateagatik	102,00	3.5. Por suministro de urna de chapa de zinc para restos
3.6. Desobiratzeetarako kutxagatik	114,50	3.6. Por arca para exhumaciones
<b>4. ERRAUTSAK GORDETZEA OROITZAPENEN BASOAN</b>		<b>4. ESPARCIMIENTO DE CENIZAS EN EL BOSQUE DEL RECUERDO</b>

4.1. Errautsak gordetzea Oroitzapenen Basoan, errautsak Bilboko Udal Hilerrian erraustutako gorpuetatik edo gorpuzkietatik datozenez	62,00	4.1. Esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas procedan de cadáveres o restos incinerados en el Cementerio municipal de Bilbao
4.2. Errautsak gordetzea Oroitzapenen Basoan, errautsak Bilboko Udal Hilerriaz besteko errausketa-labe batetik datozen	165,00	4.2. Esparcimiento de cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando las cenizas se hayan obtenido en un crematorio externo al Cementerio municipal de Bilbao
<b>5. HILERRIKO OBRAK</b>		<b>5. OBRAS EN EL CEMENTERIO</b>
Bilboko Udal Hilerrian eraikuntza, instalazio edo obraren bat egitean eraikuntzaren, instalazioaren edo obraren aurrekontuaren % 5 ordaintzeko betebeharra sorraraziko da, baimen kontzeptuarekin, edo gutxieneko zenbateko hau ordaindu beharra	51,50	La realización de cualquier construcción, instalación u obra en los Cementerios municipales de Bilbao devengará el pago del 5% del presupuesto de la construcción, instalación u obra en concepto de autorización, o la cantidad de 50€ como importe mínimo de
<b>6. BESTE BATZUK</b>		<b>6. VARIOS</b>
6.1. Familiak eskatuta gorpua ezarritako ordutegitik kanpo hobiratzen bada, tasa hauek kobratuko dira	505,00	6.1. Cuando a petición de la familia se inhume un cadáver fuera de la hora establecida, se cobrarán unos derechos de
6.2. Kontzesioak irekitzea hobiratzerik, desobiratzerik edo errausketarik gabe	104,00	6.2. Apertura de concesiones sin inhumación, exhumación o reducción
6.3. Hildako pertsonen buruzko informazioa bilatzea, aitona- amonen, gurasoen, anai-arreben edo seme-alaben maila gainditzen dutenean  Ordaintzeko betebeharretik kanpo geratuko da gerra zibilean eta 1975era arte errepresalien ondorioz	30,00	6.3. Búsqueda de información sobre personas fallecidas cuando excedan del grado de abuelos/as, padres/madres, hermanos/as o hijos/as  Se excluirá de la obligación de pago la búsqueda de información sobre personas fallecidas cuya desaparición que de justificada por motivos de

desagertutako hildakoen gaineko infropmazioa bilatzea		represalias durante la guerra civil y hasta 1975
<b>7. ZAINTZA, MANTENTZE-LANAK ETA GARBITZEA (euro/urteko).</b> Hilerriak zaindu, hango mantentze-lanak egin eta hura garbitzeagatik, kontzesioen titularrei tasa hauek ordainaraziko zaizkie, modu solidarioan:		<b>7. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (Euros/Año).</b> Por la prestación de conservación, mantenimiento y limpieza de los Cementerios, se exigirá a los titulares de concesiones de forma solidaria las siguientes tasas
7.1. Lehen mailako panteoiak eta goragoko kategoriakoak	96,00	7.1. Panteones de primera y superiores
7.2. Bigarren mailako eta hirugarren mailako panteoiak	48,50	7.2. Panteones de segunda y tercera
7.3. Hilobiak	29,00	7.3. Sepulturas
7.4. Horma-hobiak	19,50	7.4. Nichos
7.5. Horma-hobitegiak/Horma-hobiak, hezurtegiak	9,50	7.5. Columbarios/Nichos osarios
Tasa horiek urterokoak dira, ezin dira hainbanatu, ezin dira murriztu, eta dena delako kontzesioa esleitu eta hurrengo urteko lehen egunean ordaindu beharko dira. Titularitate-aldaketak hurrengo zergalditik aurrera hasiko dira eragiten.		Estas tasas son anuales, improrratables, irreducibles y se devengarán el día primero de cada año natural, siguiente al del otorgamiento de la concesión a que se refiera. Los cambios de titularidad surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo
<b>8. KONTSESIOEN ESKUALDAKETAK ETA UKO-EGITEAK</b>		<b>8. TRANSMISIONES Y RENUNCIAS DE CONCESIONES</b>
8.1. Eskualdaketa-eskubideak, kontsesioaren titularkideren batek uko egitearen ondorio direnak barne, kontsesio motaren araberakoak izango dira		8.1. Los derechos de transmisión, incluidos los que traigan causa de la renuncia de alguna de las personas cotitulares de la concesión, serán, en función de la clase de concesión

8.1.1. Kapera handietan eta panteoi handietan	309,50	8.1.1. En grandes capillas y grandes panteones
8.1.2. Panteoietan	185,50	8.1.2. En panteones
8.1.3. Hilobietan	124,00	8.1.3. En sepulturas
8.1.4. Horma-hobi edo -kutxatiletan	99,00	8.1.4. En nichos urna mural
8.1.5. Horma-hobitegietan / hezurtegietan	39,50	8.1.5. En columbarios/osarios
8.1.6. Kontsesioari uko egiten dion pertsona azken titularra bada eta hobiratze-unitatean dauden gorpuzkiak bere gain hartzen baditu, ez du kontzeptu hori ordaindu beharko.	Exento	8.1.6. Cuando la persona que renuncie a la concesión sea la última titular y se haga cargo de los restos depositados en la unidad de enterramiento se le eximirá del pago de este concepto
8.2. Titulartasun-agiriaren kopia egitea	41,50	8.2. La extensión del duplicado del documento de titularidad
8.3. Tituluak eskualdatzen direnean, inprimakia bete eta handik urtebete baino geroagora jasotzen badira, titulua jasotzen denean indarrean dauden tasaren eta balorazioen arabera likidatuko dira.		8.3. Las transmisiones de títulos retirados con posterioridad a un año desde su cumplimentación se liquidarán de conformidad a la tasa y valoraciones vigentes en el momento de la retirada del título
2. Tarifak aplikatzeko arauak Aurreko apartatuetan arautzen diren tarifetan ez da sartzen balio erantsiaren gaineko zerga, eta, hala balegokio, zerga honen pean egongo dira, legez aplikatzekoak diren zerga-tasak aplikatuz.		2º. Normas de aplicación de las tarifas.  Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y estarán sujetas, en su caso, a este Impuesto con los tipos impositivos que resulten aplicables legalmente

3º. Aprobar el **mantenimiento** de las cuotas tributarias para 2024 del **apartado 14 del artículo 6, epígrafe G) otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales**, de la **Ordenanza Fiscal 18** reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio

público municipal, **sin que experimenten incremento alguno**, de modo que se establecen en la forma y cuantías que sigue:

<b>G) EPIGRAFEA. UDAL BIDE PUBLIKOEN LURZORUAREN, HEGALAREN ETA LURPEAREN ERABILPEN PRIBATIBO EDO USTIAPEN BEREZIA</b>		<b>EPÍGRAFE G) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
<b>Deskribapena</b>	<b>Kuota Cuota €</b>	<b>Descripción</b>	
14. Bilbao Zerbitzuak erakundearen mendeko eremuen ustiapenerako udal merkatu eta hilerrietan:		14. Por aprovechamiento de espacios dependientes de Bilbao Zerbitzuak en mercados y cementerios municipales:	
14.1. Udal hilerri eta merkatuetan eremuen ustiapenerako filmazio, sesio fotografiko edo antzekoetarako, ekitaldi bakoitzeko	55,00	14.1. Por aprovechamiento de espacios en cementerios y mercados municipales para actividades de filmaciones, sesiones fotográficas o similares, por acto	
14.2. Udal merkatuetan eremuen ustiapenerako produktuen, zerbitzuen edo merkatuetan saltzen diren elikagaiekin erlazionaturiko ekintzen promozio jarduketarako nagusiki, saltokiaren eta gastronomiaren baloreen hedapena sustatzen dutenak, elikagai produktuekin erlazionatuta eta postuen titulartasuna duten pertsona edo erakundeengatik sustatuak, ekitaldi bakoitzeko	350,00	14.2. Por aprovechamiento de espacios en mercados municipales para actividades de promoción de productos, servicios, o actividades relacionadas, preferentemente, con los productos alimenticios de venta en los mercados, que promuevan la difusión de los valores del comercio y la gastronomía o culinarios, relacionados con productos alimenticios y promovidos por las personas o entidades que sean titulares de los puestos, por acto	
14.3. Udal-merkatuetako espazioak sustapen-jardueretarako aprobetxatzea, batez ere, merkatuetan saltzen diren elikagaiekin zerikusia duten	350,00	14.3. Por aprovechamiento de espacios en mercados municipales para actividades de promoción, preferentemente, de productos, servicios, o actividades	

<p>produktu, zerbitzu edo jardueretarako, baldin eta merkataritzaren eta gastronomiaren edo sukaldaritzaren balioak zabaltzea sustatzen badute, elikagaiekin zerikusia badute eta postuen titulartasunarekin zerikusirik ez duten pertsonak edo erakundeek sustatzen badituzte.</p>		<p>relacionadas, preferentemente, con los productos alimenticios de venta en los mercados, que promuevan la difusión de los valores del comercio y la gastronomía o culinarios, relacionados con productos alimenticios y promovidos por personas o entidades ajenas a la titularidad de los puestos, por acto</p>
<p>14.4. Noizean behin, Erriberako Merkatuko espazio komunaren erabilera jarduerak duen eragina eta intentsitatea kontuan hartuta, Bilbao Zerbitzuak erakundeko Zuzendaritzari ahalmena ematen zaio erabilera berezi horretarako prezio egokiak ezartzeko, Erriberako merkaturan egin nahi den jardueraren ezaugarriak direla-eta aurretik erabat indibidualizatu ezin direnak.</p>		<p>14.4, Puntualmente, atendida la repercusión de la actividad e intensidad en el uso de los espacios comunes del Mercado de La Ribera que la misma suponga, se faculta a la Dirección de Bilbao Zerbitzuak para establecer los precios adecuados a dicho uso especial que, por las características de la actividad que se pretenda realizar en el Mercado de La Ribera no sea posible individualizar plenamente a priori</p>
<p>19. Aurreko zenbakietan aurreikusitako tarifak ez dira aplikatuko, interes orokorreko elkarte edo fundazioengatik egindako jabari publikoko okupazioak direnean, bere helburuen konplimenduarekin lotutako ekintzen garapenerako, edo interes orokorreko helburuak jarraitzen dituzten erakundeak direnean, Udalak sustatutako ekintzetan parte hartzen dutenak edo udal interesekoak, edo Bilbao Zerbitzuak erakundearen edo Bilbo Hiribilduaren irudia modu positiboan zabaltzen laguntzen dutenak.</p>		<p>19. No se aplicaran las tarifas previstas en los números anteriores, cuando se trate de ocupaciones del dominio público municipal efectuadas por fundaciones o asociaciones de interés general, para la realización de actividades vinculadas al cumplimiento de sus fines, o de entidades que persigan fines de interés general, que participen en actividades promovidas por el Ayuntamiento o de interés municipal, o que contribuyan a la difusión positiva de la imagen de Bilbao Zerbitzuak o de la Villa de Bilbao</p>



<p>2. Tarifen aplikazio arauak.</p> <p>i) Aurreko 1. ataleko 14. puntuan ezarritakoaren ondoreetarako, Erriberako Merkatuko Merkatari Elkartean delegatu ahalko da izaera komertziala duten edo Merkatuko gune komunetan garatzen diren beste izaera bat duten ekintzen kudeaketa integrala, Bilbao Zerbitzuak erakundearen ekintzen aurretiko baimena kaltetu gabe, aipaturiko ekintzen bateragarritasuna zaintzeko, udal merkatuen azken helburuarekin eta hauen funtzionamendu egokirako</p>		<p>2º Normas de aplicación de las tarifas:</p> <p>i) A los efectos de lo establecido en el punto 14 del apartado 1º anterior, podrá delegarse en la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Ribera, la gestión integral de las actividades de carácter comercial o de otra naturaleza que se desarrollen en las zonas comunes del Mercado, sin perjuicio de la previa autorización de las mismas por Bilbao Zerbitzuak, en orden a velar por la compatibilidad de dichas actividades con la finalidad última de los mercados municipales y por el correcto funcionamiento de los mismos</p>
---	--	--

4º. Aprobar el **mantenimiento** de las cuotas tributarias para 2023 del **artículo 6, epígrafe J) Aprovechamientos por concesiones en Cementerios municipales**, de la **Ordenanza Fiscal 18** reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal, **sin que experimenten incremento alguno**, de modo que se establecen en la forma y cuantías que sigue.

J) EPIGRAFEA. UDAL-HILERRIETAKO EMAKIDEN APROBETXAMENDUAK		EPÍGRAFE J) APROVECHAMIENTO POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES
Deskribapena	Kuota Cuota €	Descripción
Aprobetxamendu edo erabilera pribatibo mota		1º. Tipo de aprovechamiento o utilización privativa
1. Panteoiak eraikitzeke lursaila, m <sup>2</sup> bakoitzeko	1.667,70	1. Terreno destinado a la construcción de panteones, por m <sup>2</sup>

2. Kapera handia	60.000,00	2. Gran capilla
3. Panteoi handia	40.000,00	3. Gran panteón
4. Panteoia, 1. mailakoa	18.000,00	4. Panteón de 1ª clase
5. Panteoia, 2. mailakoa	15.000,00	5. Panteón de 2ª clase
6. Panteoi merkea, bigarren mailakoa	15.000,00	6. Panteón económico de 2ª clase
7. Bilboko Hilerriko 37. saileko panteoiak, hegalkina barne	15.000,00	7. Para panteones, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao
8. Panteoia, 3. mailakoa	12.000,00	8. Panteón de 3ª clase
9. Panteoi merkea, hirugarren mailakoa	12.000,00	9. Panteón económico de 3ª clase
10. Bilboko Hilerriko 37. saileko hilobiak, hegalkina barne	9.000,00	10. Para sepulturas, incluido vuelo, en la manzana 37 del Cementerio de Bilbao
11. Hilobia	9.000,00	11. Sepultura
12. Haurren hilobia	3.000,00	12. Sepultura de párvulos
13. Ehorzketa baterako hormako kutxa-nitxoak	3.000,00	13. Nicho urna mural para una inhumación
14. Lehen mailako hezurtegi-nitxoak	900,00	14. Nichos osarios de 1ª clase
15. Bigarren mailako hezurtegi-nitxoak	478,40	15. Nichos osarios de 2ª clase
16. Helduen hilobia arruntetik berezira handitzea	318,25	16. Ampliación de sepultura de adultos de ordinaria a especial
17. Haurren hilobia arruntetik berezira handitzea	79,60	17. Ampliación de sepultura de párvulos de ordinaria a especial
2. Tarifak aplikatzeko arauak		2º. Normas de aplicación de las tarifas

<p>a. Aurreko ataletan araututako tarifak ez dira balio erantsiaren gaineko zergaren pean, Balio Erantsiaren gaineko Zergari buruzko azaroaren 9ko 7/1994 Foru Arauaren 7.9 artikuluan xedatutakoari jarraituz</p>		<p>a. Las tarifas reguladas en los apartados anteriores no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido</p>
<p>b. Hilobi eta panteoien hegalkinetarako (37. sailean izan ezik) eta jatorriz lursail gisa emandako panteoien zoruperako, udal-zerbitzuek eginiko balorazioa hartuko da kontuan. Ateratzen diren prezioei Balio Erantsiaren gaineko Zerga aplikatuko zaie.</p>		<p>b. Para el vuelo de las sepulturas y panteones (excepto la manzana 37) y el subsuelo de los panteones concedidos originalmente como terrenos, se estará a la valoración que efectúen de los mismos los servicios municipales. A los precios que resulten les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>

5º. Aprobar el **incremento** para 2023 de los precios públicos por la prestación de los **Servicios de Crematorio** del Cementerio de Bilbao, incluido en el **artículo 3.13** de la **Ordenanza 19** reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, y su anexo de las tarifas, **en el tres por ciento (3 %) respecto de los importes establecidos en 2023**, de modo que se establecen en la forma y cuantías que sigue.

BESTE BATZUK		CREMACIONES
<p>1. Gorpuak errausteagatik. Kutxatila, zorroa, gorputegian edukitzen den denbora eta Hilerrri barruan erre beharreko lekura ibilgailuan eramatea eta errautsak Oroimenaren Basoan barreiatzea barne, dena batera eskatzen denean.</p>	<p>450,00</p>	<p>1. Por cremación de cadáver. Incluye urna, funda, estancia en el Depósito y traslado con vehículo dentro del Cementerio al lugar de cremación y esparcimiento de las cenizas en el Bosque del Recuerdo cuando el mismo se solicite conjuntamente</p>
<p>2. Gorpuzkiak errausteagatik. Kutxatila eta zorroa barne</p>	<p>260,00</p>	<p>2. Por la incineración de restos. Incluye urna y funda</p>
<p>3. Zinkezko barnealdea kentzeagatik. Zinkari zigilua kentzea</p>	<p>150,00</p>	<p>3. Por eliminación del interior de zinc. Desprecintado de zinc</p>
<p>4. Bilboko Udal Hilerriko erraustegia hileta-zerbitzuen enpresen aurrean</p>		<p>4. Con el objetivo de fidelizar el crematorio del Cementerio municipal</p>

fidelizatzeko helburuarekin, honako deskontuak jarri dira bertan urtean egindako honelako ekintzen-kopuruagatik:		de Bilbao ante las empresas de servicios funerarios se establece los siguientes porcentajes de descuento por volumen anual de actos de este tipo realizados en el mismo:
4.1. Urtean 101-300 errausketa: jarritako prezioari % 5eko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan		4.1. Entre 101 y 300 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 5% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones
4.2. Urtean 301-600 errausketa: jarritako prezioari % 10eko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan		4.2. Entre 301 y 600 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones
4.3. Urtean 601-1.200 errausketa: jarritako prezioari % 15eko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan		4.3. Entre 601 y 1.200 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 15% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones
4.4. Urtean 1.200 errausketatik gora dira, jarritako prezioari % 20ko deskontua aplikatuko zaio, errausketa guztietan		4.4. A partir de 1.201 cremaciones al año se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre el precio establecido, al total de cremaciones

Prezio hauek Balio Erantsiaren gaineko Zergapekoak dira eta, beraz, % 21 gehituko dira oraingo tipo orokorraren, edo gerora jar litekeen ordezkorearen arabera

Estos precios están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que se verán incrementados en el 21% actual del tipo general, o aquel que le sustituya

6º. Elevar al Ayuntamiento de Bilbao los anteriores acuerdos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 c) de los Estatutos de Bilbao Zerbitzuak, por el que se regula la potestad de tutela que corresponde ejercer al Ayuntamiento de Bilbao sobre Bilbao Zerbitzuak, que comporta la necesaria aprobación por el Ayuntamiento Pleno con motivo de la aprobación del importe de las tasas que constituyan ingreso del Ente”.